

Sesión 13.a ordinaria en lunes 22 de junio de 1931

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OPAZO

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Adrián, Vicente.	Marambio, Nicolás.
Barros E., Alfredo.	Medina, Remigio.
Barros J., Guillermo.	Ochagavía, Silvestre.
Bórquez, Alfonso.	Piwonka, Alfredo.
Cabero, Alberto.	Ríos, Juan Antonio.
Carmona, Juan L.	Rodríguez M., Emilio.
Concha, Luis E.	Sánchez G. de la H., Roberto.
Cruzat, Aurelio.	Schürmann, Carlos.
Dartnell, Pedro Pablo.	Silva C., Romualdo.
Echenique, Joaquín.	Valencia, Absalón.
Estay, Fidel.	Villarroel, Carlos.
González C., Exequiel.	Yrarrázaval, Joaquín.
Gutiérrez, Artemio.	Zañartu, Enrique.
León Lavín, Jacinto.	

ACTA APROBADA

Sesión 11.a ordinaria, en 16 de junio de 1931

Presidencia del señor Opazo

Asistieron los señores: Adrián, Barros Errázuriz, Cabero, Carmona, Cruzat, Dartnell, Echenique, González, León, Letelier, Marambio, Núñez Morgado, Ochagavía, Piwonka, Ríos, Rodríguez, Sánchez, Silva Cortés, Villarroel, Yrarrázaval y Zañartu.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 9.a, en 10 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (10.a), en 15 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el 1.º comunica que ha aprobado el informe de la Comisión Mixta que dictaminó acerca de la tramitación de las solicitudes de carácter particular.

Se mandó archivar.

Con el 2.º comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre abono de servicios a don Enrique Vergara Vergara.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Informes

Dos de la Comisión de Gobierno:

Con el 1.º propone el rechazo de dos proyectos de la Honorable Cámara de Diputados sobre transformación de las ciudades de Tomé y Talcahuano.

Con el 2.º propone enviar al Archivo tres mensajes y dos mociones que han perdido su oportunidad.

Quedaron para tabla.

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en la solicitud en que don Alberto Mansfeld, en representación de la Sociedad Hospital Alemán de Santiago, pide el permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz.

Quedó para tabla.

Solicitud

Una de don Fidel Soto Soto, en que pide amnistía.

Pasó a la Comisión de Ejército y Marina.

PRIMERA HORA

Incidentes

El honorable Senador señor Núñez, agrega algunas observaciones a las formuladas en la sesión de ayer, en orden a la forma en que el Gobierno ha hecho uso de las facultades extraordinarias que le concedió el Congreso por ley número 4,945, de 6 de Febrero último, y analiza diversos decretos de los dictados a virtud de estas atribuciones.

El señor Ríos pregunta si se ha recibido en la Secretaría el Código de Régimen Interior, de cuya promulgación se ha dado cuenta en la prensa y dictado además, por el Gobierno, el decreto con fuerza de ley que ordena su publicación.

El señor Presidente contesta negativamente al señor Senador.

El señor Ríos hace presente que ha recibido una carta del ciudadano chileno don Nibaldo Soto Alvarez, que se encuentra desde hace algún tiempo en la ciudad de Asunción, del Paraguay, al frente de un negocio como concesionario de la Lotería de Beneficencia Pública de ese país, en que se le comunica que habiendo tenido necesidad de recurrir en demanda de amparo ante el Ministro de Chile en el Paraguay, ha sido absolutamente desatendido por este funcionario, al extremo de no haber sido ni siquiera oído; y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Relaciones Exteriores, pidiéndole se sirva ordenar al Ministro de Chile en el Paraguay, que in-

forme al Gobierno sobre la verdad de lo ocurrido en la incidencia que denuncia.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, el oficio solicitado por el señor Ríos, remitiendo, además, al señor Ministro, un boletín con la versión oficial de esta sesión, a fin de que se imponga de las observaciones del señor Senador.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º **Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:**

Santiago, 13 de junio de 1931. — Ciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones, se reunió en Ginebra, desde el 26 de Noviembre al 15 de Diciembre de 1928, una Conferencia Internacional para uniformar las estadísticas económicas de los diferentes países.

El Comité Económico de la Institución nombrada, en el deseo de evitar la diferenciación paulatina de los métodos empleados en esta materia, inició una serie de investigaciones sobre los sistemas estadísticos y su posibilidad de uniformarlos. Resultado de estos estudios fué el proyecto presentado a la Conferencia que se convocó al efecto y que aprobó, después de una larga discusión, el Convenio que tengo el honor de proponer a vuestra consideración.

Consta dicho Convenio de 18 artículos, que establecen la obligación por parte de los países contratantes de componer y publicar estadísticas económicas en la forma contemplada en los anexos del citado acuerdo. Las estadísticas que se estipulan se refieren al comercio exterior, profesiones u oficios, agricultura, ganadería, selvicultura, pesca, minas, metalurgia, industrias y números índices de los precios.

Ninguna disposición del presente Convenio implica la obligación, para los países contratantes, de publicar cifras que puedan significar la divulgación de datos re-

lativos a un establecimiento particular. Da facultad a los países signatarios para suspender transitoriamente, en caso de fuerza mayor o de graves acontecimientos que amenacen la seguridad del Estado, la aplicación de las disposiciones del Convenio en referencia.

En resumen, la adopción de este acuerdo constituye un interesante aporte al desarrollo del comercio internacional, que tendrá, con su vigencia, cifras precisas para apreciar la situación económica del mundo en su conjunto y en el de cada una de sus partes. Por lo que respecta a nuestro país, el desarrollo alcanzado últimamente por los servicios de estadística le permitirá cumplir en debida forma el convenio en cuestión, al mismo tiempo que aprovechar en su comercio las ventajas enunciadas.

Propongo, en consecuencia, a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO

“Apruébase la Convención sobre Estadísticas Económicas, suscrita en Ginebra el 14 de Diciembre de 1928”.—**C. Ibáñez C.**—**A. Planet.**

CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LAS ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS

Artículo 1.º 1. Las Altas Partes contratantes se comprometen a establecer y publicar, para todas las partes de los territorios que están bajo su administración y en los intervalos convenidos, las categorías de estadísticas previstas en el artículo 2, que sigue.

2. En cuanto a las estadísticas previstas por la presente Convención, todo territorio que tenga una organización estadística especial, puede ser considerado para las estadísticas establecidas así, como si formara una unidad distinta. Deberá especificarse el territorio al cual se aplican las estadísticas publicadas en conformidad a la presente convención.

3. Las obligaciones definidas en la presente Convención están subordinadas a las cláusulas de interpretación y a las reservas que figuran en el protocolo anexo a la presente Convención, así como a las reser-

vas que podrían ser ulteriormente admitidas según lo dispuesto en el artículo 17.

Artículo 2.º Las categorías de estadísticas a que se refiere el artículo precedente son las siguientes:

I.—Comercio Exterior

a) Cifras anuales y mensuales que indiquen la cantidad y el valor de las importaciones y de las exportaciones.

b) Cifras anuales y si es posible trimestrales o de preferencia mensuales que indiquen el tonelaje neto de los buques de cada nacionalidad empleados en el comercio exterior y que han entrado en los puertos del país o que han salido de ellos.

II.—Profesiones

a) Cifras que indiquen la población por profesiones, establecidas y publicadas al menos una vez por período decenal y que se refieran al último año del período decenal (es decir a 1930, 1940, 1950, etc.) o a un año tan próximo de él como sea posible.

III.—Agricultura, ganadería, selvicultura y pesca

a) Censo general agrícola efectuado, si es posible, una vez por período decenal, de acuerdo con el espíritu de las proposiciones del Instituto Internacional de Agricultura y, si es posible, efectuado en los años que proponga dicho Instituto.

b) Cifras anuales que indiquen:

1.º La repartición de las superficies cultivadas entre los principales cultivos, especificando si es posible, y en los casos en que habría interés de hacerlo, tanto las superficies sembradas o plantadas como las superficies en que la cosecha ha sido efectuada.

2.º Las cantidades cosechadas de los diferentes cultivos.

c) Cifras periódicas, anuales, si es posible, del número de cabezas de las principales especies de ganado vivo, indicando, si es posible, el sexo y la edad.

d) En lo que concierne a los países en los cuales la producción de madera presen-

ta importancia económica, cifras periódicas, de las reservas forestales que indiquen la superficie de bosques y si es posible el volumen disponible, el crecimiento anual y la corta anual. Sería conveniente distinguir, tanto como sea posible, entre las diferentes especies de maderas.

e) En cuanto a los países en los cuales la pesca constituye una rama importante y organizada de la actividad económica, cifras anuales que den los siguientes datos:

1.º Cantidades desembarcadas de los productos de las principales pesquerías marítimas y si es posible de las pesquerías interiores;

2.º Nacionalidad de los buques de los cuales esos productos son desembarcados;

3.º Número y categorías de los buques nacionales empleados en la pesca;

4.º Número de las personas ocupadas en esos buques.

IV.—Minas y metalurgia

Cifras por lo menos anuales que indiquen las cantidades producidas de los minerales y de los metales, que se detallan a continuación y cuya producción en el país represente alguna importancia nacional

1) Minerales no metálicos:

Hulla (carbón bituminoso y antracita), lignitos y coque.

Petróleo y gas natural.

Nitratos.

Fosfatos.

Minerales potásicos.

2) Minerales metálicos y metales:

a) **Minerales**

Fierro.

Cobre.

Aluminio.

Plomo.

Estaño.

Zinc.

Manganeso.

Níquel.

b) **Productos de función (efectiva o estimada)**

Fierro y acero.

Cobre.

Aluminio.

Plomo.

Estaño.

Zinc.

Manganeso.

Níquel.

Antimonio.

Tungsteno.

Molibdeno.

Bismuto.

Plata.

Oro.

Platino.

V.—Industrias

A) Cifras estadísticas para intervalos regulares, si es posible a lo menos cada diez años:

a) De los establecimientos industriales o al menos de aquellos de alguna importancia;

b) Si es posible de los establecimientos comerciales.

Estas estadísticas podrán ser establecidas ya sea aisladamente, ya sea en conjunto con un censo de la población o con un censo de la producción industrial y ellas mencionarán principalmente:

1.º Para estos establecimientos, el número de personas de cada sexo que están empleadas en ellos y si es posible su repartición entre las diversas categorías profesionales agrupándolas en adultos y niños, indicando el límite de edad entre las dos categorías.

Se establecerá igualmente si es posible el número de las personas empleadas en los establecimientos no censuados.

2.º Para los establecimientos industriales, la potencia nominal de los motores primarios instalados, distinguiendo, si es posible: I) Los motores a vapor; II) Los motores a explosión o a combustión interna; III) Motores hidráulicos, y la potencia nominal de los motores eléctricos instalados, indicando si la energía eléctrica es producida en el establecimiento o proviene del exterior. En cada categoría deberá distinguirse, si es posible, los motores normalmente utilizados de los motores inutilizados o en reserva.

B) Cifras que indiquen la producción industrial tan completa como sea posible su-

ministrar a cada país y con un grado suficiente de exactitud;

c) Series estadísticas que indiquen para períodos regulares, si es posible trimestral o de preferencia mensual, las variaciones de la actividad industrial en las ramas más representativas de la producción, ya sea por medio de cifras absolutas, ya sea por medio de cifras relativas, que se refieran a un período tomado por base de comparación.

VI.—Número índices de precios

Números índices:

a) Que expresen el movimiento general de los precios al por mayor, establecidos y publicados mensualmente;

b) Que expresen el movimiento general del costo de la vida, establecidos y publicados al menos trimestralmente.

Los índices del costo de la vida podrán ser calculados para una sola ciudad o para algunas ciudades elegidas entre las más representativas y consideradas separadamente o en conjunto.

Cada publicación de los números índices deberá contener una referencia a un resumen oficial que indique los artículos cuyos precios han servido para el cálculo de estos números-índices, así como los empleados.

Además de los índices deberán publicarse en las mismas épocas, en valor absoluto o relativo, los precios al por mayor de las principales mercaderías.

Artículo 3.o Las Altas Partes contratantes se comprometen, a fin de facilitar la comparación de las estadísticas del comercio exterior de los diferentes países, a adoptar para el establecimiento de esta categoría de estadísticas, los principios enunciados en la parte I del anexo I.

Las Altas Partes contratantes se comprometen, además, en cuanto los medios de investigación de que ella dispone se lo permita, a redactar, a título de ensayo, los cuadros estadísticos especificados en la parte III del anexo I.

Artículo 4.o Las Altas Partes contratantes declaran aceptar de una manera general los principios enunciados en el anexo II, en lo que concierne al establecimiento de las estadísticas de pesca y conviene en

aplicarlas tanto como sea posible en sus estadísticas respectivas.

Artículo 5.o Las Altas Partes contratantes declaran aceptar, de una manera general, los principios en que se inspira el anexo III, destinado a servir tanto como sea posible de base al establecimiento de las estadísticas de la producción de minerales y metales consideradas en el artículo 2.o en el caso en que la producción en el país, de esos minerales y metales, sea considerada de importancia nacional, y conviene en adoptar los mismos principios en el caso en que ellas establezcan estadísticas de la producción de otros minerales y metales.

Artículo 6.o Las Altas Partes contratantes declaran aceptar, de una manera general, los principios en que se inspira el anexo IV, adjunto a la convención a título de programa tipo de un censo de la producción industrial, y conviene en examinar la posibilidad de adoptar aquellos de esos principios que sean aplicables cuando ellas traten de efectuar un censo completo o parcial del tipo indicado en dicho anexo.

Artículo 7.o Las Altas Partes contratantes declaran aceptar, de una manera general, los principios en que se inspira el anexo V adjunto a la convención a título de ejemplo del establecimiento de índices de la actividad industrial, y conviene en examinar la posibilidad de adoptar aquellos principios que sean aplicables cuando ellas traten de efectuar el establecimiento sobre una base amplia, de los índices de la actividad industrial.

Artículo 8.o— 1. Un comité de expertos técnicos será designado en una reunión del Consejo de la Sociedad de las Naciones y de los delegados de los Estados que no son miembros de la Sociedad de las Naciones representados en la Conferencia de Ginebra, a razón de un delegado por cada uno de los Estados en nombre de los cuales los instrumentos de ratificación o de adhesión hayan sido depositados.

2. Fuera de las funciones especiales que le son confiadas en virtud de las disposiciones de la presente convención y de los instrumentos anexos, el comité de expertos mencionado en el párrafo precedente del presente artículo, podrá formular todos los consejos que le parezcan útiles en vista de mejorar o de desarrollar los principios y

arreglos estipulados en la convención referentes a las categorías de las estadísticas que en ella se consideran. Podrá igualmente emitir consejos sobre otras categorías de estadísticas de un carácter análogo, que considere deseables y cuya uniformidad internacional sea posible asegurar. Examinará todas las sugerencias que se refieran a los mismos fines, y que podrán serle sometidas por el Gobierno de cualesquiera de las Altas Partes contratantes. El comité de expertos no emitirá consejos que se refieran a las estadísticas sobre las finanzas públicas o privadas (deuda pública, entradas y gastos, bancos, mercado monetario, bolsas, etc.) No emitirá, sin un convenio previo con las instituciones y organizaciones internacionales competentes, consejos sobre las estadísticas que se refieren a la agricultura, al trabajo o a los transportes.

3. Se ruega al Consejo de la Sociedad de las Naciones que convoque a una conferencia con el fin de revisar y, si es el caso, de ampliar la presente convención, siempre que, en un momento cualquiera, la mitad al menos de los miembros de la Sociedad de las Naciones y de los Estados no miembros en nombre de los cuales los instrumentos de ratificación o de adhesión hayan sido depositados, expresaren así su deseo.

Artículo 9.o Las Altas Partes contratantes convienen en que sus servicios de estadísticas intercambiarán directamente los datos estadísticos, establecido y publicado por ellos conforme a las disposiciones de la presente convención.

Artículo 10. Si surgiere una dificultad entre dos o más Altas Partes contratantes, relativa a la interpretación o a la aplicación de las disposiciones de la presente Convención y si esta dificultad no pudiere ser arreglada, ya sea directamente entre las partes, ya sea por otro medio de arreglo amistoso, las partes podrán, de común acuerdo, someter la dificultad al arbitrio amistoso del comité de expertos a que se refiere el artículo 8.o

En este caso, el comité podrá invitar a las partes a que le someta, oralmente y por escrito, sus observaciones y formulará sus observaciones y formulará sus consejos respecto al punto en litigio.

Artículo 11. Cada una de las Altas Par-

tes contratantes puede declarar en el momento de la firma de la ratificación o adhesión que, por la aceptación que ella hace por la presente convención no entiende que acepta ninguna obligación en lo que concierne al conjunto o a cualquiera parte de sus colonias, protectorados, territorios separados por el mar, o territorios que estén colocados bajo su soberanía o su mandato; en este caso, la presente convención no será aplicable a los territorios que hayan sido objeto de tal declaración.

Cada una de las Altas Partes contratantes podrá ulteriormente notificar al Secretario General de la Sociedad de las Naciones que ella entiende que la presente convención se aplica al conjunto o a cualquiera parte de aquellos de sus territorios que han sido objeto de la declaración prevista en el párrafo precedente. En este caso la convención se aplicará a los territorios considerados en semejante notificación un año después de la recepción de esta notificación por el Secretario General de la Sociedad de las Naciones.

Igualmente, cada una de las Altas Partes contratantes pueden, en todo momento, después de la expiración del plazo de cinco años mencionado en el artículo 16, declarar que ella entiende que la aplicación de la presente convención cesa con respecto al conjunto o a cualquiera parte de sus colonias, protectorados, territorios separados por el mar, o territorios que estén bajo su soberanía o su mandato; en este caso, la convención cesará de ser aplicable a los territorios que hayan sido objeto de una tal declaración seis meses después de la recepción de esta declaración por el Secretario General de la Sociedad de las Naciones.

El Secretario General de la Sociedad de las Naciones comunicará a todos los miembros de la Sociedad de las Naciones y a los Estados no miembros, considerados en el artículo 12 de las declaraciones y notificaciones recibidas de acuerdo con el presente artículo.

Artículo 12. La presente convención cuyo texto francés e inglés harán igualmente fe, llevará la fecha de este día, podrá hasta el 30 de Septiembre de 1929 ser firmada en nombre de cualquier miembro de la Sociedad de las Naciones o de cualquier Estado no miembro representado en la Confe-

rencia de Ginebra o en nombre de aquel que el Consejo de la Sociedad de las Naciones hubiera, con este fin, enviado un ejemplar de la dicha convención.

La presente convención será ratificada. Los instrumentos de ratificación serán transmitidos al Secretario de la Sociedad de las Naciones, quien notificará la recepción a todos los miembros de la Sociedad, así como a los Estados no miembros considerados en el párrafo precedente.

Artículo 13. A partir de el 1.º de Octubre de 1929 podrá adherirse a la presente convención cualquier miembro de la Sociedad de las Naciones o cualquier Estado no miembro de los que se consideran en el artículo 12.

Los instrumentos de adhesión serán transmitidos al Secretario General de la Sociedad de las Naciones, quien notificará su recepción a todos los miembros de la Sociedad y de los Estados no miembros que se consideran en el artículo 12.

Artículo 14. La presente convención entrará en vigencia 90 días después de la recepción por el Secretario General de la Sociedad de las Naciones, de las ratificaciones o adhesiones a lo menos, de 10 miembros de la Sociedad de las Naciones o Estados no miembros.

Artículo 15. Cada ratificación o adhesión que se produzca después de la entrada en vigencia de la convención, conforme al artículo 14, producirá sus efectos 90 días después de la fecha de su recepción por el Secretario General de la Sociedad de las Naciones.

Artículo 16. Después de la expiración de un plazo de 5 años a partir de su entrada en vigencia, según lo dispuesto en el artículo 14, la presente convención podrá ser denunciada por escrito, debiendo el instrumento de denuncia depositarse en manos del Secretario General de la Sociedad de las Naciones. El instrumento de denuncia tendrá efecto 6 meses después que haya sido recibido por el Secretario General y no tendrá valor sino en lo que se refiere al miembro de la Sociedad o Estado no miembro, en nombre del cual el instrumento haya sido depositado.

El Secretario General notificará la de-

nuncia a todos los miembros de la Sociedad y a los Estados no miembros mencionados en el artículo 12.

Si, a consecuencia de denuncias simultáneas o sucesivas el número de los miembros y Estados no miembros de la Sociedad, ligados por las disposiciones de la presente convención se reduce a un número inferior a 10 la convención cesará su vigencia.

Artículo 17. Las Altas Partes contratantes declaran aceptar las reservas en la aplicación de la presente convención, tales como ellas son formuladas en el Protocolo anexo a la Convención y con respecto a los países que allí están nominalmente designados.

Los Gobiernos de los países que estén dispuestos a adherir a la Convención de acuerdo con el artículo 13, pero que deseen ser autorizados para hacer reservas sobre la aplicación de la convención, podrán informar de su intención al Secretario General de la Sociedad de las Naciones. Este comunicará inmediatamente estas reservas a los Gobiernos de todos los países en nombre de los cuales se hayan depositado los instrumentos de la ratificación o de adhesión o de ratificación, preguntándoles si ellos tienen objeciones que hacer al respecto. Si en un plazo de seis meses, a partir de dicha comunicación, ningún país ha presentado objeciones, la reserva en cuestión se considerará como aceptada.

Artículo 18. La presente convención será registrada por el Secretario General de la Sociedad de las Naciones con la fecha de su entrada en vigencia.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios más arriba nombrados han firmado la presente convención.

Hecho en Ginebra el 14 de Diciembre de 1928, en un solo ejemplar que quedará depositado en los archivos de la Secretaría de la Sociedad de las Naciones y cuyas copias certificadas conformes serán entregadas a todos los miembros de la Sociedad y a los Estados no miembros en el artículo 12".

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el convenio sobre la Línea de

Carga en los Barcos Mercantes, suscrito por Chile el 5 de Julio de 1930, en la Conferencia Internacional celebrada sobre la materia.

El objeto perseguido por este acuerdo, es dar normas precisas para la adopción de una línea de carga máxima, que permita la navegación con la mayor seguridad tanto para las tripulaciones como para el material en el mar. Sus disposiciones se aplican a los viajes que realicen las naves mercantes entre puertos de distintas naciones, con exclusión de los efectuados por los buques de guerra, pesqueros, de recreo y menores de 150 toneladas, que quedan fuera de la presente convención.

También se determinan en el convenio en referencia, ciertos principios relativos a la construcción de los buques, de manera de proveer al debido ajuste de sus puertas, escotillas, etc. Para este efecto hace una distinción entre los buques por construir y los ya existentes, aplicando estos principios en su integridad sólo a los primeros, es decir, a las naves cuya quilla va a ser colocada después del 1.º de Julio de 1932.

Propongo, por tanto, a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Apruébase la convención sobre la Línea de Carga en los Barcos Mercantes, suscrita en Londres el 5 de Julio de 1930”.

Santiago, 13 de Junio de 1931.— **C. Ibáñez C. —A. Planet.**

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 15 de Junio de 1931.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto desechado por el Honorable Senado, sobre derogación de la ley número 2,512, de 12 de Julio de 1911, en razón de que la ley número 4,534, suprimió el servicio de Edecanes, derogando tácitamente la referida ley número 2,512.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 82, de 10 del mes en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Arturo Montecinos.**— **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 15 de Junio de 1931.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto desechado por el Honorable Senado, que autoriza la inversión de seiscientos setenta y nueve mil cuarenta pesos, setenta y seis centavos (\$ 679,040.76), para el pago de cuentas pendientes de la Dirección General de Impuestos Internos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 85, de 11 del mes en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Arturo Montecinos.**— **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 18 de Junio de 1931.— La Cámara de Diputados en sesión de fecha 17 del presente, prestó su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“La Cámara, en el deseo de que se produzca la nivelación de las entradas y gastos nacionales, acuerda designar una Comisión que estudie los medios legales de llegar a aquel fin.

Acuerda, al mismo tiempo, invitar al Senado, a fin de constituir una Comisión Mixta, con ese objeto.

La Comisión tendrá el plazo de quince días para llenar su cometido”.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E.

Dios guarde a V. E.— **Arturo Montecinos.**— **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

3.º Del siguiente oficio del señor Director General de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado:

Santiago, 16 de Junio de 1931.— Tengo el agrado de acompañar un ejemplar de la Memoria que de la Dirección General de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado ha presentado al Ministerio del Interior y correspondiente al año pasado.

Saluda atentamente.— **L. Lira**, ingeniero Director General.

4.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura tiene la honra de informaros acerca de un proyecto de ley, formulado en un mensaje de S. E. el Presidente de la República, que reorganiza la Caja de Colonización Agrícola.

La institución en referencia, fué creada por ley número 4,496, de 10 de Diciembre de 1928, la que sufrió diversas modificaciones que se contemplaron en las leyes números 4,771 y 4,963.

El proyecto en informe mantiene las ideas fundamentales que determinaron las leyes nombradas y sólo se limita a introducir algunas enmiendas cuyo alcance se pasa a indicar.

Dentro del régimen a que hasta ahora se han ajustado las operaciones de la Caja, los colonos, para poder adquirir parcelas, necesitan pagar una cuota al contado, lo que no siempre pueden hacerlo debido a que, en la mayoría de los casos, son personas de recursos modestos. Para salvar esta dificultad, el proyecto autoriza a estos colonos para incorporarse a la Caja en la calidad de arrendatarios o aparceros, por un tiempo limitado. En esta forma podrán reunir la cantidad necesaria para pasar, después, a ser dueños de las tierras mediante el pago de la cuota que, de otro modo, no habrían podido satisfacer.

Otra de las ideas que se propone es la formación de poblaciones o aldeas en que se agrupen las habitaciones de los colonos, instalándose en ellas todos los servicios necesarios para el mejoramiento de la vida de los mismos. En esta forma se conseguirá disminuir los gastos que estas mismas obras ocasionarían si fueran hechas en forma individual.

Otra innovación que se propone en el proyecto, es la de fijar un valor máximo a las parcelas, en vez de limitar su extensión. En esta forma se consulta mejor el espíritu de colonización que se tuvo en vista al crear la Caja y se hace, al mismo tiempo, más sencilla la elección de terrenos de buena calidad que ésta misma podrá adquirir; existen numerosos suelos de extensiones considerables cuyo precio no guarda relación alguna con

su superficie y que, hasta ahora, no habían podido ser adquiridos por la limitación a que se viene haciendo referencia.

Con el objeto de poner a los colonos en situación de que no pierdan sus suelos por causas independientes de su voluntad y de su trabajo, el proyecto consulta algunas normas tales como rebaja o exención de intereses penales para los que no pagaren oportunamente los vencimientos que adeuden a favor de la Caja, siempre que la causa del retardo se deba a perjuicios causados por plagas, inundaciones u otra clase de accidentes semejantes.

La rebaja o exención deberá ser acordada con el voto de los dos tercios de los miembros del Consejo.

A fin de crear un mayor aliciente para la adquisición de parcelas, se consultan, en la proposición de ley en informe, restricciones de 20 años para los centros organizados de producción y de 10, para las colonias de simple división de fundos como plazos máximos para que los colonos puedan disponer de sus parcelas. Las leyes vigentes impedían estas enajenaciones por tiempo indefinido lo que, en la práctica, ha quitado como, se ha dicho, el interés por adquirir terrenos en estas condiciones.

El artículo 14 del proyecto faculta al Presidente de la República para confiar a la Caja la fiscalización, y supervigilancia de cualquiera parcelación que se llevare a efecto por particulares.

La Comisión ha creído conveniente eliminar este artículo en atención a que él significaría una traba a los negocios que pudiera llevar a efecto la iniciativa particular, y, al mismo tiempo, dar a la Caja una ingerencia que no es conveniente otorgársela y que puede redundar en desmedro de sus propios intereses.

En el artículo 16, que dispone que el precio de adquisición de los terrenos que podrá adquirir la Caja, será fijado por el Consejo a base de tasación pericial y no podrá exceder en más de un diez por ciento del avalúo con que figuren en el rol para el pago de las contribuciones, se ha agregado un inciso mediante el cual podrá llevarse a efecto la venta por mayor precio, siempre que la suma en que exceda al autorizado por la Caja, se pague directamente al vendedor por los com-

pradores. En la práctica se han presentado numerosos casos en que, habiendo compradores para un predio determinado y encontrándose hecha la parcelación del mismo, no ha sido posible llevar a efecto la operación por intermedio de la Caja, debido a que el precio de compra fijado por ésta, es muy inferior al exigido por el propietario.

La enmienda introducida por la Comisión remedia este estado de cosas, sin menoscabar en absoluto los intereses de la Caja, ya que los compradores pagarán, directamente al vendedor el exceso sobre la tasación que efectúe la Caja.

Aparte de las modificaciones dichas, la Comisión ha introducido al proyecto algunas otras que se indicarán en la parte dispositiva de su informe.

El hecho de que el proyecto en estudio no tenga otro alcance que recopilar y ordenar las disposiciones vigentes sobre colonización y de que las pocas enmiendas que se proponen son de evidente beneficio para el desarrollo y progreso de la Caja, mueve a la Comisión a proponeros le prestéis vuestro asentimiento con las salvedades que pasa a indicar:

Artículo 8.º

Redáctase la letra b), como sigue:

"b) Préstamos a los colonos para gastos de carácter común de las colonias, como caminos, obras de riego u otras que indique el reglamento, debiendo distribuirse el costo total de las obras proporcionalmente al beneficio que cada parcela reporte de ellas; y"

Artículo 10

Reemplázase por el siguiente:

"Artículo 10. La Dirección Superior de la Caja estará a cargo de un Presidente y de un Consejo designado por el Presidente de la República.

El Consejo se compondrá:

Del Presidente de la Caja, que lo presidirá; de un miembro del Directorio de la Caja de Crédito Hipotecario; de un miembro del Directorio de una sociedad de fomento agrícola con personalidad jurídica; y de dos personas más, una de las cuales deberá ser colono.

Formará, también, parte del Consejo el Subsecretario de Agricultura."

Artículo 11

Reemplázase por el siguiente:

"Artículo 11. La administración de los servicios de la Caja estará a cargo de un Gerente, quien la representará judicial y extrajudicialmente.

El personal de empleados será nombrado por el Gerente, salvo aquéllos cuyos sueldos sean superiores a 24,000 pesos, los que serán nombrados por el Presidente de la República, a propuesta del Consejo.

La remuneración del Presidente, del Gerente y de los miembros del Consejo será fijada por el Presidente de la República.

El Consejo podrá acordar que el Presidente desempeñe las funciones de Gerente, sin mayor remuneración."

Artículo 14

Suprímese.

Artículo 15

Pasa a ser 14, intercalándose la frase: "... connacionales o extranjeros entre las palabras: "colonias" y "financiada".

En su parte final se suprime la palabra "extranjera".

Artículo 16

Pasa a ser 15, agregándosele el siguiente inciso 3.º:

"Sin embargo, podrá hacerse la venta por mayor precio que el anteriormente indicado, pero en tal caso, la Caja sólo pagará el precio de tasación por ella fijado y el saldo será pagado directamente al vendedor por los compradores, en las condiciones que éstos convengan."

Artículos 17 y 18

Pasan a ser 16 y 17, sin modificación.

Artículo 19

Pasa a ser 18, reemplazándose en su inciso 1.º la palabra "Director" por "Reglamento".

Su inciso 2.o, se substituye por el siguiente:

“Del precio de venta, la Caja cobrará, a título de comisiones, el 1 por ciento sobre dicho precio.”

Artículo 20

Pasa a ser 19, sin modificación.

Artículo 21

Pasa a ser 20, reemplazándose en su inciso 3.o, la palabra “el” que figura entre las frases: “diez por ciento” y “valor de adquisición” por “del”.

Artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 27

Pasan a ser artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36, sin modificaciones.

Artículo 38

Pasa a ser 37, suprimiéndosele su inciso 2.o

Artículos 39 y 40

Pasan a ser 38 y 39, sin modificaciones.

Artículo 41

Pasa a ser 40, redactado en los siguientes términos:

“Artículo 40. Ninguna persona podrá adquirir terrenos por mayor valor que el señalado en el artículo anterior.”

Artículos 42 y 43

Pasan a ser 41 y 42, sin modificaciones.

Artículo 44

Pasa a ser 43, redactándose su inciso 1.o como sigue:

“El precio de las parcelas se pagará con una cuota al contado, cuyo monto fijará la Caja y que no bajará de 20 o/o en las operaciones que se realicen con bonos.”

Artículo 45

Pasa a ser 44, sin modificación.

Artículo 46

Pasa a ser 45, agregándose al final la siguiente frase: “del vencimiento”.

Artículos 47, 48, 49, 50 y 51

Pasan a ser 46, 47, 48, 49 y 50, sin modificación.

Artículo 52

Pasa a ser 51, reemplazándose la parte final que dice: “salvo los casos de préstamos hechos por la Caja de Crédito Agrario, etc.”, por la siguiente: “salvo los casos de préstamos autorizados por la Caja y el pago de contribuciones fiscales y municipales.”

Artículos 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59

Pasan a ser artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58, sin modificación.

Artículo 60

Pasa a ser 59, con las siguientes modificaciones:

Reemplázase la palabra “superficie” por “valor”, que figura en el número 3.o; y

Substitúyese la cita que en este mismo número se hace al artículo 40 por 39.

En el inciso 2.o de este mismo número, se reemplaza la palabra “cabida” por “valor” y la frase: “la extensión de terreno que le falte para completar dicha cabida”, por la siguiente: “otro u otros hasta completar dicho valor”.

Artículos 61, 62, 63 y 64

Pasan a ser 60, 61, 62 y 63, sin modificación.

Artículo 65

Pasa a ser 64, redactado en los siguientes términos:

“Artículo 64. La Caja podrá emitir bonos por el monto de los saldos de precio a que

se refiere la letra a) del artículo 43, garantidos con primera hipoteca y no podrá emitir bonos sino por las cantidades a que ascendieren las obligaciones hipotecarias constituidas a su favor."

Artículo 66

Pasa a ser 65, reemplazándose la cita que en él se hace al artículo "44" por "45".

Artículos 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76
77, 78, 79 y 80

Pasan a ser 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79, sin modificación.

Artículo transitorio

Se reemplaza por el siguiente:

"Artículo transitorio. — La Caja podrá modificar los contratos que hubiere celebrado hasta la fecha de la vigencia de la presente ley, sobre adquisición de parcelas, siempre que lo haga de acuerdo con los respectivos parceleros interesados en ellos."

Sala de la Comisión, a 18 de Junio de 1931. — **Arturo Lyon Peña.** — **Carlos Villarreal.** — **Gabriel Letelier.** — Con salvedades, **Juan Luis Carmona.** — **Eduardo Salas P.**, Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Diputados con fecha 16 de julio de 1928, remitió aprobado un proyecto de ley sobre autorización para contratar un empréstito por la suma de 4.000.000 de pesos destinado a efectuar los estudios, la construcción definitiva y los gastos de inspección del Camino Longitudinal desde Buin hasta el río Cachapoal.

Disposiciones legales posteriores a esa fecha relativas a construcción de caminos públicos, han hecho perder su oportunidad al aludido proyecto, razón por la cual vuestra Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación os propone lo deis por desechado.

Sala de la Comisión, 3 de Junio de 1931. — **Aurelio Núñez M.** — **Joaquín Irrázaval.** — **Jacinto León Lavín.** — **G. González Devoto,** Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

En 4 de Octubre de 1926 la Honorable Cá-

mara de Diputados remitió aprobado un proyecto de ley que incluye entre los puentes que deben construirse de acuerdo con lo dispuesto en el decreto-ley número 367, de 18 de Marzo de 1925, el del señor Leiva en el Departamento de Cañete.

La ley número 4.206, de 17 de Octubre de 1927, ha hecho perder su oportunidad al proyecto aludido, en consecuencia, vuestra Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación cree del caso proponeros tengáis a bien desecharlo.

Sala de la Comisión, 3 de Junio de 1931. — **Aurelio Núñez M.** — **Joaquín Irrázaval.** — **Jacinto León Lavín.** — **G. González Devoto,** Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Pendientes de la consideración de vuestra Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación se encuentran varios proyectos de ley que han perdido su oportunidad en razón del tiempo transcurrido desde la fecha en que fueron presentados, o bien, porque disposiciones legislativas de fecha posterior han resuelto las cuestiones a que esos asuntos se refieren.

Por estas circunstancias, la Comisión estima que debéis archivarlos y así tiene el honor de proponéroslo respecto de los que a continuación se enumeran:

MENSAJES

1911

Noviembre 9.—Plan de construcción de Obras Públicas para los años 1912-1921. (Boletín número 1882)

1912

Diciembre 9.—Declara que no serán de libre adquisición por los particulares las minas y substancias minerales de cualquiera especie a que se refieren los artículos 2 y 4 del Código de Minería, en los terrenos comprendidos en el trazado de los Ferrocarriles y hasta una distancia de 500 metros a sus costados. (Boletín 2.099)

1913

Enero 7.—Inversión de 2.000.000 de pesos,

oro de 18 d., en la construcción del ramal de ferrocarril de Renaico a Traiguén. (Boletín número 2.134)

1923

Julio 9.—Inversión de 1.246,379 pesos, en reparaciones de diversos edificios públicos.

1929

Junio 24. — Gratificación especial de 30,000 pesos, al ex-Agente Comercial don Eduardo Rivas, por servicios prestados al Ferrocarril de Arica a La Paz (Boletín número 6.549)

MOCIONES

1915

De los señores Antonio Varas, Joaquín Figueroa y Miguel A. Urrutia, sobre autorización para invertir hasta 2.000,000 de libras esterlinas en la construcción de un ferrocarril entre Valparaíso y Santiago, vía Casablanca. (Boletín número 2.827)

1918

Abril 2.—Del señor Luis Claro Solar sobre autorización para invertir hasta 2.500,000 pesos, en la ejecución de las obras de embalse y aducción de las aguas del río Quilimarí. (Boletín número 3.532)

1922

Enero 2.—De los señores Pedro Aguirre Cerda, Enrique Zañartu, Luis Enrique Concha y José Pedro Alessandri sobre inversión de 2.256,104 pesos, en la construcción del camino de Bulnes a Florida.

Mayo 12.—De don Ladislao Errázuriz. Autorización para invertir hasta 4.241,257 pesos 39 centavos moneda corriente y 632,972 pesos 42 centavos oro de 18 d. para la construcción del ferrocarril de Curicó a Las Queñes. (Boletín número 4.841)

1926

Julio 14.—De los señores Artemio Gutiérrez y Luis E. Concha sobre autorización para contratar un empréstito por 80.000,000

de pesos destinado a construcción de edificios para escuelas y cárceles. (Boletín número 5.469)

Sala de la Comisión, 3 de Junio de 1931.—
Aurelio Núñez M. — **Joaquín Irarrázaval.** — **Jacinto León Lavín.** — **G. González Devoto,** Secretario de la Comisión.

5.º De una solicitud de don Exequiel Hernández Pino, en que pide aumento de pensión.

DEBATE

El señor **Concha** (don Luis E.) —Desearía saber si ha llegado a la Mesa un proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza la devolución de imposiciones a los periodistas.

El señor **Ríos.** — El proyecto de la Cámara de Diputados a que se refiere el honorable señor Concha, se encuentra en estudio en la Comisión respectiva del Senado.

1. — APLAZAMIENTO DE UNA INDICACION

El señor **Rodríguez Mendoza.** — Me proponía hacer algunas observaciones en respuesta a las que formulara en sesión pasada el honorable señor Núñez Morgado, sobre los decretos con fuerza de ley dictados por el Ejecutivo en uso de las facultades extraordinarias que le otorgó el Congreso Nacional en Febrero último; pero, como me faltan aún, sobre esta materia, algunos datos que todavía no he logrado reunir, me atrevería a formular indicación para que se aplazara la votación de la indicación formulada por el honorable señor Cabero, a fin de que la Comisión de Hacienda entre a estudiar los decretos con fuerza de ley que impongan gastos al erario nacional.

El señor **Cabero.** — Como nada puedo negarle al honorable señor Rodríguez Mendoza, que habitualmente es tan gentil con el Senador que habla, no tengo inconveniente alguno para que se postergue la votación de mi indicación hasta que Su Señoría use de la palabra sobre esta materia, particularmente si se considera que ella se funda precisamente en las observaciones formuladas por el honorable señor Núñez Morgado, relativas a que varios de los decretos con

fuerza de ley dictados por el Gobierno, importan gastos.

Y ya que estoy con la palabra, aprovecho la oportunidad para hacer una rectificación al Boletín de Sesiones.

En la versión de la última sesión, se me hace decir lo siguiente:

“Mi honorable colega señor Núñez Morgado me ha facilitado el estudio de este nuevo aspecto de la cuestión, pues con paciencia benedictina ha comenzado a desmenuzar la selva de decretos-leyes, especialmente los que aumentan **inescrupulosamente** los compromisos del Estado.”

La verdad es que yo no he expresado este adverbio “inescrupulosamente”, sino que empleé la palabra “innecesariamente”.

En caso alguno empleo palabras duras, y mucho menos lo habría hecho en esta circunstancia, en que todo aconseja tratar la materia con altura de miras y delicadeza.

El señor **Rodríguez Mendoza**. — Agradezco al honorable Senador su benevolencia.

El señor **Ríos**. — ¿Quedará aplazada solamente la votación de la indicación del honorable señor Cabero o la discusión también?

El señor **Opazo** (Presidente). — Si no hay inconveniente, quedarán aplazadas la discusión y la votación de la indicación del honorable señor Cabero, hasta que use de la palabra sobre el particular el honorable señor **Rodríguez Mendoza**.

Queda así acordado.

2. — SITUACION DE LA MINERIA Y DE LA AGRICULTURA EN ATACAMA Y COQUIMBO.

El señor **Villarroel**. — Voy a ocuparme brevemente acerca de la situación por demás alarmante en que se encuentran las provincias de Atacama y Coquimbo, con motivo de la crisis por que atraviesa el país y, especialmente, la agricultura y la minería.

Es sabido que las fuentes de producción de estas provincias son principalmente dos: la minería y la agricultura.

En lo que respecta a la minería, todas las faenas se encuentran paralizadas, debido al bajo precio de los metales, especialmente el cobre, cuyo precio es tan bajo como lo ha

sido nunca. De modo, pues, que esta fuente de producción está cerrada en absoluto.

En lo que respecta a la agricultura, la situación es también grave, debido especialmente a la situación geográfica de las provincias de Atacama y Coquimbo.

Pues bien, estas provincias tienen para sus productos, casi como único mercado, la región salitrera de las provincias de Tarapacá y Antofagasta. Con la paralización de las faenas salitreras, el mercado para los productos agrícolas provenientes de Atacama y Coquimbo, está completamente cerrado. Desgraciadamente, dichos productos no pueden venir al sur del país, debido a que el Ferrocarril Longitudinal tiene para ellos fletes verdaderamente prohibitivos.

Todos sabemos que este ferrocarril no ha dado los frutos que de él se esperaban, que no ha correspondido a los sacrificios que se hicieron para construirlo. Por muchas causas, que no voy a examinar en este momento, los agricultores de aquella región no pueden enviar sus productos al sur, porque se recarga enormemente su precio y no están en condiciones, en consecuencia, de entrar a competir con los productos del centro del país. De manera que, en buenas cuentas, la agricultura de estas provincias se encuentra embotellada, sin saber qué hacer.

A este respecto, hablé en ocasión pasada con el Ministro de Fomento, señor **Matte Larraín**, y le expresé la conveniencia que habría en que el Supremo Gobierno estudiara la manera de rebajar los fletes del Ferrocarril Longitudinal, a fin de que los agricultores de Atacama y Coquimbo pudieran aprovechar, aunque fuera desmedradamente, los servicios del ferrocarril, para traer sus productos al sur. Me prometió el Ministro atender esta petición con mucho interés y estudiar el problema con el señor Director de los Ferrocarriles, quien prometió al señor Ministro darle una respuesta sobre el particular, pero, desgraciadamente, esta conversación tuvo lugar pocos días antes de que el señor **Matte Larraín** abandonara su cargo e ignoro si con posterioridad se haya estudiado este problema que tanta importancia tiene para las provincias que represento en el Senado.

En Atacama, señor Presidente, la situación de la agricultura es todavía peor, por

una circunstancia especial, que paso a indicar.

El río Copiapó, cuyas aguas riegan los terrenos agrícolas de una gran parte de esa provincia, tiene creces periódicas, que destruyen las bocatomas de los canales de regadío, y el Supremo Gobierno, para evitar esos daños, contrató la construcción del tranque Lautaro, pero se teme que esa obra sea incluida entre las que deben ser paralizadas a virtud de las medidas de economía en que está empeñado, lo que prolongaría quién sabe por cuánto tiempo la desgraciada situación en que se halla la agricultura de Atacama.

Los habitantes de las provincias de Atacama y Coquimbo, que sufren las consecuencias de la aguda crisis por que atravesamos, así como las personas que se interesan por su progreso y bienestar, han insinuado al Supremo Gobierno algunas medidas, que en la práctica vendrían a remediar, siquiera en parte, la situación actual.

A este efecto, la Cámara de Comercio de Copiapó, institución que goza de personalidad jurídica, y que fué creada para velar por los intereses del comercio, de las industrias y de la agricultura, ha dirigido un memorial a S. E. el Presidente de la República, en que le hace presente que, debido a la crisis, los agricultores, industriales y comerciantes de Atacama se encuentran verdaderamente imposibilitados para pagar puntualmente las contribuciones fiscales y municipales, y solicitan, en consecuencia, que se les den facilidades para poder hacerlo. Análoga petición ha hecho también la Sociedad Agrícola del Norte, con asiento en La Serena, que pide, en primer término, que se prorrogue el plazo para pagar las contribuciones atrasadas, prórroga que estiman no debe ser inferior a seis meses, sin que se les haga pagar intereses, multas ni gastos judiciales.

El Gobierno ha atendido en parte esta petición, pues hace dos días dictó un decreto, basado en el decreto con fuerza de ley número 234, de fecha 29 de mayo último, que faculta al Presidente de la República para conceder plazos para el pago de las contribuciones, ha prorrogado por cinco meses el plazo para hacer dicho pago.

Desgraciadamente, el cobro de las contribuciones atrasadas se va a hacer con intereses y costas, cosa que, según mi parecer, no debería hacerse. La situación actual no es oportuna para exigir a los contribuyentes morosos que paguen, no sólo lo que no han podido pagar hasta ahora, sino también intereses, multas y costas judiciales. Mejor habría sido que ese decreto-ley se hubiese limitado a ampliar, lisa y llanamente, el plazo para el pago de las contribuciones, sin exigir ningún otro emolumento, ningún otro pago.

Han pedido también los habitantes de aquella región que se les den facilidades para el pago de las contribuciones que deben cancelar en el futuro; que estos pagos sean hechos por períodos bimestrales o trimestrales. Esta idea ha sido insinuada ya en la Cámara de Diputados y es, por otra parte, una medida que todo el país desea que se ponga en práctica. El Supremo Gobierno puede acordarla sin necesidad que se dicte una ley, puesto que está facultado para ello por el decreto con fuerza de ley a que antes me he referido.

También han pedido los habitantes de Atacama y Coquimbo que las Cajas de Crédito, que en cierto modo dependen del Gobierno, den mayores facilidades a sus deudores. Han solicitado, y con razón, a mi juicio, que las Cajas de Crédito Agrario y de Crédito Hipotecario se limiten por el presente año a cobrar sólo los intereses de los préstamos que han otorgado, sin exigir amortizaciones que los habitantes del país, en los momentos actuales, no están en condiciones de pagar y cuya exigencia judicial a nada conduciría, porque el que no tiene cómo pagar, no podrá hacerlo, por mucho que se le apremie.

El señor Ministro de Agricultura, que se preocupa de adoptar toda medida que tienda a aminorar la aguda crisis agrícola por que atraviesa el país, ha manifestado que encuentra convenientes y aceptables estas ideas y que las patrocinará ante sus colegas de Gabinete. Yo tengo plena fe en la palabra del honorable señor Azócar y espero que Su Señoría arbitrará medidas como las que solicitan los habitantes de aquellas provincias.

Se ha pedido también al Supremo Go-

bierno que influya ante los Bancos regionales para que moderen sus exigencias en el cobro de sus créditos; que den facilidades a los agricultores de aquella región para el descuento, o la prórroga de sus letras y que les admitan abonos a sus deudores. Bien comprendo que esto no es del resorte del Supremo Gobierno, pero creo que el señor Ministro de Hacienda, por intermedio de la Superintendencia de Bancos, podrá conseguir mucho en este sentido.

Finalmente, los habitantes de la provincia de Atacama solicitan que no se paralizen las obras del tranque Lautaro. He leído en algunos órganos de prensa una declaración que habría hecho hace poco el señor Director General de Obras Públicas, en el sentido de que las obras públicas no se paralizarán, sino que se realizarán más lentamente, con mayor economía. Esta declaración beneficiará, en primer término, a los habitantes de Atacama, porque si no se construye este tranque, que tiende a regularizar las aguas del río Copiapó, la agricultura de esa provincia sufrirá muy graves perjuicios.

Uno, pues, mi voz a la de los habitantes de las provincias de Coquimbo y Atacama en cuanto a las peticiones que han formulado al Supremo Gobierno.

El señor **Marambio**.— Deseo referirme ligeramente a las observaciones que acaba de formular el honorable señor Villarroel. La verdad es que es más grave aun que lo que ha manifestado el honorable Senador, la triste situación en que se encuentran las provincias de Coquimbo y Atacama. Todo lo que ha dicho Su Señoría es pálido ante la realidad de las cosas que allí se deja sentir.

Como es de suponerlo, dado el estado en que se encuentran la agricultura y la minería en el resto del país, esta situación de crisis se veía venir desde tiempo atrás en aquellas provincias, y por esto no es raro que el Senador que habla haya recibido peticiones análogas a las que ha recibido el honorable señor Villarroel. En cuanto llegaron a mis manos me apresuré a transmitir las al Ministerio respectivo, y posteriormente he estado insistiendo en ellas hasta llegar

tal vez a ser majadero, en la esperanza de que se acceda a lo que solicitan los habitantes de dichas provincias.

Las observaciones que ha formulado el honorable señor Villarroel son muy fundadas y laudables, y yo uno mis palabras a las de Su Señoría, para reiterar una vez más las peticiones que anteriormente he hecho a diversos Ministros en favor de estas dos provincias.

Quiero referirme únicamente a un hecho relacionado con la situación en que se encuentra la agricultura en la provincia de Coquimbo y cuya exactitud es muy fácil comprobar.

Antes se mandaban anualmente, desde la provincia de Coquimbo a la región salitrera alrededor de cien mil animales, entre cerdos, cerdos y cabros. Todo este comercio ha desaparecido de un golpe a causa de la paralización de la industria salitrera, circunstancia por la cual la agricultura de la región no tiene mercado hoy para sus animales, pues dado el alto flete que cobra el Ferrocarril Longitudinal, es completamente imposible que esos animales puedan ser enviados a los mercados del centro del país. Cuando en Ovalle, por ejemplo, los cerdos se vendían a razón de ochenta centavos el kilo, la carne de cerdo valía en Santiago un peso cuarenta centavos, y, a pesar de esa enorme diferencia de precio, no era posible, por lo subido de los fletes ferroviarios, traer cerdos del norte a la capital.

Se había rebajado el flete ferrocarrilero para animales de aquella región al centro del país, pero esa rebaja duró sólo algún tiempo, y aunque después se ha solicitado con insistencia que se la restablezca, hasta la fecha, por más que se ha manifestado muy buena voluntad, no se ha podido obtener resolución favorable a este respecto. Y la verdad es que estos problemas exigen pronta solución, porque de otra manera el remedio suele aplicarse cuando el enfermo ya ha fallecido. En todo caso, es menester que los interesados sepan de una vez si se acogen o se desechan sus peticiones, pues la demora en pronunciarse sobre ellas ocasiona perjuicios más graves que el rechazo mismo. Por eso sería de desear que de una vez por todas se tomara alguna resolución sobre esta pe-

ción de los agricultores de la provincia de Coquimbo.

Se ha insinuado también la conveniencia que habría, por tratarse de animales de poco peso, en facilitar su transporte construyendo un segundo piso a los carros de reja del ferrocarril longitudinal. Saben los honorables Senadores que los fletes de este ferrocarril son sumamente altos debido al gran costo de construcción y explotación de esta línea férrea. Pues bien, construyendo ese segundo piso a los carros de reja, su capacidad de transporte, tratándose de animales livianos, se duplicaría, y como el coste del arrastre es lo que encarece el flete, se conseguiría de esta manera abaratar ese coste en beneficio de la industria agrícola y ganadera de esa provincia.

Por el momento sólo quiero hacer estas observaciones, en la confianza de que los señores Ministros procurarán atender las necesidades de aquellas provincias y mejorar la deplorable situación en que se encuentran sus industrias principales, y por eso he querido agregar a las observaciones formuladas por el honorable señor Villarroel, las que el Senado acaba de oír.

3.— AUXILIOS A LOS OBREROS CESANTES.

El señor **Carmona**.— Por mi parte deseo formular algunas observaciones sobre la situación en que se encuentran los obreros desocupados que hay en la región norte del país, ya que este problema tiene muy estrecha relación con el a que se han referido los honorables señores Villarroel y Mañambio.

Entiendo que la mayoría de los trabajadores que quedaron cesantes con motivo de la paralización de las oficinas salitreras, fueron trasladados al sur y diseminados o repartidos en algunos puertos, tales como Huasco, Coquimbo, Valparaíso y algunos pueblos del sur. Otra parte apreciable de esos obreros cesantes permanecen en Arica, Ovalle, Vicuña y otros pueblos del norte.

Por lo que respecta al pueblo de Vicuña, sé, por correspondencia que mantengo con algunos obreros cesantes de esa localidad, que hay allí desde hace cuatro o cinco me-

ses, más o menos trescientos o cuatrocientos obreros desocupados. Tengo entendido también, que la Caja de Seguro Obligatorio acudió en auxilio de los obreros cesantes con la suma de trescientos mil pesos, y que de esta cantidad correspondió al departamento de Vicuña la cantidad de dos mil ciento y tantos pesos, auxilio realmente insignificante, si se toma en cuenta el número de obreros cesantes que hay en esa ciudad.

A este respecto, deseo decir algo sobre la manera cómo fueron repartidos los trescientos mil pesos de la Caja de Seguro Obligatorio a que acabo de aludir.

La suma de dos mil y tantos pesos a que me he referido que correspondió al pueblo de Vicuña, para este efecto, no fué entregada a los obreros cesantes, sino que se destinó a reparación de caminos, suma con la cual los obreros desocupados pudieron trabajar durante catorce días solamente, con un salario de 2 pesos diarios.

A este respecto voy a permitirme dar lectura a un párrafo de una carta que he recibido de allá, que aparece llena de quejas expresiones en contra del encargado de invertir los fondos destinados para auxiliar a los cesantes de Vicuña, persona que ha demostrado no tener buen criterio para una labor de esta especie.

El párrafo de la carta a que me refiero, dice así:

“Empero, no obstante su silencio, le escribo una vez más, manifestándole que nuestra situación es la misma que en mis anteriores le decía; pues, del dinero otorgado por la Caja del Seguro para ayuda de los obreros cesantes, sólo correspondieron a este Departamento, Vicuña 2,125 pesos, cantidad exigua que no compensa al crecido número de cesantes, además, el Gobernador hizo un verdadero intringulis con esos dineros y organizó cuadrillas de diez hombres y los hizo trabajar en la limpieza de caminos, manifestando que una vez llegados fondos para caminos, ese dinero se repondría en la caja de cesantes. Ese dinero llegó y la devolución no se ha visto. El resto del dinero, no fué tampoco ayuda como decía el Seguro, cuando aportó los 300,000 pesos, sino que con ello se nos hizo trabajar en diversas obras de la ciudad y se nos daba, sin hacer distinción de

hombres solteros o con familias, la miserable cantidad de 2 pesos diarios; por cierto que los solteros no andaban mal, porque con ese dinero les alcanzaba para medianamente alimentarse, y nosotros los casados estábamos a ración de hambre. Desgraciadamente y debido a los intrínquilis del Gobernador, el trabajo duró solamente 14 días, quedando después todos en la más miserable de las situaciones. Actualmente esperamos que el Seguro aporte alguna nueva cantidad, para poder nosotros tener algo con que engañar el estómago”.

De lo que el Senado acaba de oír se desprende que estos fondos no fueron acertadamente invertidos, pues el encargado de hacerlo se limitó a dar 28 pesos por catorce días de trabajo a cada uno de los obreros que trabajaron en la reparación de caminos, sin hacer distinción alguna entre solteros y casados, lo que no es justo en manera alguna.

Y después de esto los obreros cesantes de Vicuña se han encontrado de nuevo en la mayor miseria, vagando por las calles de ese pueblo sin encontrar trabajo en parte alguna.

Por cierto que no es extraño que haya obreros cesantes en Vicuña, como los hay en Vallenar, en Huasco, en Santiago, Valparaíso, etc. Creo que los cesantes en todo el país fluctúan entre cien mil y ciento veinte mil personas.

De manera que al tomar conocimiento de la inversión que se ha dado a los fondos concedidos por la Caja de Seguro Obrero para los cesantes de Vicuña, me inclino a creer que en igual forma se ha procedido en otros puntos del país, y por eso deseo que se oficie a quien corresponda, al señor Ministro del Interior o al de Bienestar-Social, para que investigue la efectividad de este denuncia, para que vea si realmente esos fondos fueron invertidos en la atención de los cesantes, como deseaba la Dirección de aquella Caja.

Hay necesidad, pues, de acudir en auxilio de los cesantes de todo el país, ya que ellos no piden absolutamente nada a las arcas fiscales, sino que desean únicamente que se les ayude con los fondos de la Caja de Seguro Obrero, que son dineros que ellos mismos han aportado y a los cuales tienen perfecto derecho.

Si esta Caja ha podido dar en esta ocasión 300,000 pesos, creo que bien podría conceder un nuevo auxilio, una cantidad igual a la que aportó antes.

Y ya que se trata de cesantes, es menester decir también que sería más conveniente que estos obreros formaran desde luego, colonias agrícolas, ocuparan una buena porción de terrenos fiscales en el Sur para que pudieran dedicarse a las faenas del campo y ganarse así su pan honradamente.

Me encargan los obreros cesantes de Vicuña, que son trabajadores de las salitreras, elementos que yo conozco desde hace mucho tiempo, que haga presente estas observaciones, que es menester que el Seguro Obrero o bien el Gobierno acuda en auxilio de ellos.

Termino, pues, pidiendo se oficie al señor Ministro de Bienestar Social o al del Interior, a fin de que se sirva ordenar una investigación sobre la inversión de ese dinero.

El señor **Opazo** (Presidente).—Se dirigirá el oficio en la forma acostumbrada.

El señor **Zañartu**.—El Honorable Senado acaba de oír las observaciones que tres de mis honorables colegas han venido desarrollando respecto de la situación de crisis que azota a la región del norte. Deseo no dejar pasar esta ocasión sin manifestar a mis honorables colegas que no sólo la región del norte sufre con esta crisis, sino también la del sur.

Es bueno recordar que en el sur no sólo ocurre lo mismo que en la región del norte, sino todavía con el agravante de que allí se llevaron miles de trabajadores cesantes en el norte y a los cuales se les iba dejando de estación en estación.

Pues bien, las cosechas y las siembras ya terminaron y con ellas el trabajo para esos hombres, que hoy no hacen otra cosa que engrosar las tristes caravanas de desocupados que vagan por los caminos.

Soy uno de los primeros en reconocer el anhelo con que el Ejecutivo quiere salvar la situación; soy uno de los primeros en reconocer los esfuerzos que hace para conseguir este objeto el señor Ministro de Agricultura. Por su parte, el Presidente de la República trata de aliviar la situación general, facilitando el pago de las contribuciones.

Pero, señor Presidente, a pesar de todo esto, creo notar en el país algo así como una falta de unión de propósitos de parte de las

autoridades administrativas de las distintas zonas del país para armonizar sus esfuerzos a fin de aliviar los efectos de la crisis

Mientras en Santiago se habla así un poco vagamente de estas cosas, en realidad los Poderes Públicos carecen de antecedentes completos y detallados de lo que ocurre en el resto del país.

En los momentos de gran apuro, como pasa en un barco que va a zozobrar, como sucede en un país azotado por una intensa crisis, es necesario que todas las fuerzas se aúnen y todas las voluntades tiendan a un mismo fin y a un sólo propósito, el de salvarse. Todos, sin temor, sin apresuramientos ni recriminaciones deben unir virilmente los esfuerzos para llegar a realizar el fin perseguido.

Creo que desde el último retén de carabineros del país a la Gobernación, de la Gobernación a la Intendencia, de la Intendencia a los Ministerios y de los Ministerios a la Presidencia de la República, debe haber una comunicación constante, no interrumpida, acerca de la situación del país.

Estimo que así se podría evitar muchísimos daños. ¿Hay fábricas que van a paralizar sus trabajos? Pues bien, esto no ocurrirá si oportunamente las autoridades dan una palabra de aliento, una ayuda cualquiera, como la de impedir que las contribuciones se cobren en forma violenta a fin de no exasperar al hombre que ve que no prospera en su trabajo y que aguijoneado por esta circunstancia se ve obligado a despedir a sus operarios.

Ahora, si pasamos de esta cuestión administrativa, a la que llamaríamos casi secundaria, se observa que en las más altas instituciones falta el propósito uniforme de alivianar la crisis.

Mi honorable colega el señor Villarroel acaba de referirse a lo que pasa en las Cajas de Ahorro, en la de Crédito Hipotecario y otras instituciones.

En estos momentos, cuando el país entero sabe que los dueños de propiedades o de industrias no venden sus productos y que aun cuando recurran a los bancos, éstos, con la mejor voluntad tampoco pueden facilitar dinero por productos por venir, en estos momentos en que los productores no

encuentran recursos en ninguna parte, yo pregunto: ¿cómo es posible que se pueda exigir a un hombre que pague, aunque pueda hacerlo con parte de su capital lo que sería un daño para la economía nacional?

En estos momentos de trastorno mundial y extraordinario, hay necesidad de que las instituciones en sus cobranzas y exigencias marquen el paso, hasta que una solución más amplia se abra camino como ya se presenta en el mundo entero.

No podemos negar, señor Presidente, que la guerra mundial ha planteado problemas que antes eran desconocidos o que, en caso de no serlo, no habían sido apreciados en toda su gravedad como sucede hoy.

En efecto, por una parte vemos riqueza acumulada, es decir abundancia de artículos alimenticios y de todo género que nadie compra; y, por otra, falanges de desocupados que no tienen qué comer ni como abrigarse.

Ante esta situación, uno se pregunta, sin encontrar respuesta adecuada: ¿cómo es posible que miles, que millones de hombres recorran el mundo sin tener de qué alimentarse, pues no encuentran trabajo, y las bodegas y graneros estén llenos de artículos que no encuentran interesados?

Este problema, que a primera vista parece no tuviera explicación, fué previsto hace tiempo por espíritus videntes. Entre ellos está Henry Ford, que con razón puede colocarse a la cabeza del capitalismo. Más tarde el Presidente de la República de los Soviets, Stalin, encuentra las mismas causas que el industrial americano, a la crisis que hoy azota al mundo.

Naturalmente, señor Presidente, que los remedios propuestos por uno y otro son enteramente diversos, como no podía menos de serlo, pero, como digo, ambos están de acuerdo en las causas que han provocado la actual situación mundial.

En efecto, mientras Ford da mayor desarrollo a su industria y cree necesario aumentar considerablemente el salario, disminuyendo, al mismo tiempo, las horas de trabajo, para que el obrero tenga dinero y tiempo de invertirlo y elevando considerablemente su standard de vida. Stalin considera también que la crisis mundial se debe

a la falta de capacidad adquisitiva del obrero, tesis que sostiene en un libro de que es autor y que acaba de aparecer.

Si mis honorables colegas estiman que no es tiempo perdido, me permitiré dar lectura a algunos párrafos de esta interesante obra.

El señor **Estay**.— Oiremos con el mayor agrado a Su Señoría.

El señor **Zañartu**.— En la obra a que me me refiero aparece lo siguiente:

“Pasemos al examen de la crisis económica en los países capitalistas.

I.— Crisis económica.— Cuando se estudia la crisis mundial, los hechos que inmediatamente saltan a la vista son los siguientes:

1.º La crisis económica actual es una crisis de superproducción, esto es, que la producción de mercancías es superior a las necesidades del mercado; que la producción de combustible, de objetos manufacturados, de productos alimenticios, es superior al consumo o, más exactamente, a las necesidades de la masa de consumidores, de las masas populares, cuyos medios adquisitivos alcanzan un nivel muy bajo. Habiendo quedado reducido al mínimum la capacidad adquisitiva de las masas populares, ocurre que el excedente de productos manufacturados es almacenado por los capitalistas, destruído en algunos casos, a fin de poder sostener precios elevados, al mismo tiempo que disminuyen la producción y despiden a los obreros, sumiéndolos en la miseria”.

Si se comparara esto, señor Presidente, con las páginas que escribió hace mucho tiempo Enrique Ford, verían mis honorables colegas que de labios del más grande de los capitalistas del mundo, brotan palabras más o menos iguales a las que acabo de leer a mis honorables colegas. Entonces, señor Presidente, hay que reconocer que el mundo tiene que sufrir transformaciones profundas en su economía y hay que reconocer también que este gran capitalista ha sido un vidente, porque en la fórmula propuesta por él pueden encontrar el capitalismo del mundo la solución del porvenir.

Mientras Ford consigue con su industria elevarse a la categoría del hombre más rico

de la tierra en pocos años, puede al mismo tiempo dar a sus operarios una vida tal, que por mucho que se la pondere y se diga de bueno sobre ella, quedará por debajo de la realidad. Si no me equivoco, ahora ha disminuído a cuatro y medio o cinco días, la jornada semanal de trabajo. ¿Obedece esto a un propósito altruísta solamente? Nó, señor Presidente. Obedece a una razón que él mismo ha explicado muy claramente. El obrero, con gran salario y pocas horas de trabajo, puede aumentar su consumo y lo hace. Generalizado el procedimiento, terminarían las crisis de sobreproducción por cuanto los propios obreros serían los consumidores y como se trata de los habitantes del mundo entero, difícilmente la producción rebalsaría la demanda.

El Gobierno ruso cree evitar la desocupación que es el síntoma más agudo de la crisis dentro de la República de los Soviets, mediante el plan quinquenal, que consiste en la vivificación ordenada de todas las riquezas nacionales.

Pero, entretanto, entre unos obreros y otros—óiganlo bien mis honorables colegas,—hay una gran diferencia. Mientras los obreros de Ford, que son hombres libres, alcanzan un alto standard de vida, mientras éstos pueden señalarse con orgullo como una de las manifestaciones más claras del triunfo de la época moderna, en cambio el obrero ruso tiene mucho de parecido con los esclavos que levantaron las pirámides de Egipto.

El señor **Carmona**.— ¿Pero cree Su Señoría que el salario del obrero ruso es menor que el salario que se paga en Estados Unidos?

El señor **Zañartu**.— No solamente es inferior, señor Senador; no sólo es nulo, sino que al obrero se le hace trabajar en condiciones inhumanas, se le alberga en barracas infectas, y a hombres, mujeres y niños se les trata en forma tan atroz, que constituye un verdadero reto a la humanidad.

El señor **Carmona**.— Tengo antecedentes por informador honrado, de que el obrero ruso gana el más alto salario que se conoce en el mundo. Lo que aparece continuamente en los diarios de que Rusia produce mercaderías con el trabajo forzado de las ma-

sas, ese informador honrado lo califica de mentirosa leyenda. Dice que él visitó una cárcel modelo en Moscú y quedó admirado de la forma como se desarrollaban las industrias dentro de la cárcel.

No quiero referirme a las condiciones higiénicas, porque esto no podría tratarse en dos palabras, pero sí puedo declarar que los 400 penados que allí existían, ganaban un salario igual al del obrero libre, salario dividido en cuatro partes: una para los gastos del establecimiento, otra para constituir el fondo de ahorro del obrero, otra para constituir una reserva destinada a la familia y otra no recuerdo en este momento para qué objeto.

El señor **Zañartu**.—Sería para cigarros...

El señor **Carmona**.—He leído, por otra parte, algunos libros de Estados Unidos, referente a salarios, en que se hace relación de lo que paga Ford, y si comparamos ambos salarios, llegaremos a la conclusión de que si el salario ruso no es superior al de los Estados Unidos, por lo menos es igual.

El señor **Zañartu**.—Conozco las contradicciones a este respecto. Posiblemente existen volúmenes bastantes para llenar esta Sala en que se sostiene lo que dice mi honorable colega; y de otra manera no se comprendería cómo puede mantenerse a una sexta parte del mundo bajo la más férrea de las tiranías, si no reinara aún dentro de la misma Rusia el más grande de los engaños.

Pero hay hombres que han hecho su vida en las letras y merecido en ellas el más alto concepto y reputación. Entre esos hombres insospechables se encuentra Panait Istrati, comunista, que después de lo que vió en Rusia, sintió la más amarga decepción, sin dejar por eso de seguir siendo comunista.

No sería raro que el artículo a que se refiere Su Señoría sea escrito por el mismo Panait Istrati, que al asistir a la celebración del primer decenio del comunismo ruso, escribió en la forma más encomiástica sobre el sistema, y sostenía cosas tanto o más bonitas que las que Su Señoría nos cuenta.

En efecto, para los hombres que visitaban aquello, la impresión de su visita era extraordinaria; pero, por uno de esos incidentes curiosos y felices para la humanidad,

este hombre se dió cuenta de que, como vulgarmente se dice, no "era oro todo lo que relumbraba" y se quedó en Rusia tres años.

El resultado de sus observaciones las relata en largas, melancólicas y decepcionadas páginas, este comunista, que sigue siendo tal, porque detesta el régimen capitalista. En forma espeluznante, casi sucia, refiere la manera cómo se trata al obrero ruso.

Por eso no debe hablar de salario Su Señoría, porque ya no sólo el salario dado según los informantes afectos al sistema, está disminuído por cien capítulos (suscripciones obligadas a revistas, fondos de reservas, etc.), sino que a veces transcurren meses enteros sin que sea pagado.

Me refiero al sistema cómo se obliga a trabajar, al terror del obrero que trabaja por temor al palo y a la miseria del día siguiente. El sistema establecido coloca al obrero que es arrojado de una fábrica en la situación del más absoluto abandono, como los leprosos en la Edad Media a los que se les colgaba una campanilla al cuello y veían cerradas todas las puertas a su paso, condenándoseles a morir de hambre.

El señor **Carmona**.—El honorable Senador que me ha permitido hacer esta interrupción, habrá leído un artículo que apareció publicado en los diarios hace algunos días, en el que se hacía referencia al empréstito interno que levantó el Gobierno soviético y el cual fué cubierto por los propios obreros, por la suma de 1,500.000.000 de rublos, suma que se necesitaba para proseguir los trabajos del plan quinquenal.

El señor **Zañartu**.—No crea Su Señoría estas cosas que son más inverosímiles que las historias que se les cuenta a los niños, o que forman el texto admirable de las fábulas orientales, conocidas con el nombre de "Las mil y una noches". Ni más ni menos verosímil es esa noticia dada por la prensa y que Su Señoría ha tomado en serio.

Las ideas de Ford han sido seguidas por muchos industriales norteamericanos, y estudiosos del mundo entero ven en ellas, como lo dije antes, la solución del porvenir, el término de la incesante lucha entre el capital y el trabajo.

Sólo con un patrón que comprenda estas

tendencias y un medio favorable que le permita llevarlas a la práctica, sólo con un sistema de crédito y una administración pública encaminada a producir la unión del capital con el trabajo, sin violentas ni parciales intervenciones, se conseguirá poner en el porvenir término a la lucha a que me vengo refiriendo que se hace más aguda en cada refirido, porque la miseria es mala consejera.

La condensación, por decirlo así, de estas ideas, es la que ha inspirado al gran estadista que rige los destinos de la gran República del Norte, su proposición de una suspensión del servicio de las deudas entre países, con motivo de la guerra, durante un año.

El espectáculo de Alemania incapaz con la baja de los precios de cumplir sus compromisos, incitada por la prédica y por la miseria, al borde mismo de la sima comunista, ha debido impresionar profundamente al Presidente americano, guiándolo para seguir el camino que con aplauso universal y con gratitud de la humanidad entera tomó resueltamente, de propiciar por ahora y durante un año, el no servicio de las deudas internacionales.

Yo creo, señor Presidente, que arrastrado a este punto por mis observaciones, me será permitido manifestar mi admiración y aplaudir sin reservas el gesto generoso y previsor del gran estadista americano.

El señor Estay.—Voy a decir dos palabras después de las muy interesantes que han pronunciado algunas de mis honorables colegas, relacionadas con el momento de crisis en que vivimos.

A mi juicio, señor Presidente, la desocupación obrera no tiene ya los caracteres de un peligro, sino los de un verdadero toque de alarma.

Seguramente, muchos de mis colegas han podido ver por las calles de la ciudad a muchos hombres sanos, musculosos, al verdadero tipo del obrero trabajador chileno, con un saquito en una mano y rodeado de uno o dos niños, golpeando de puerta en puerta en solicitud de una limosna.

Estas escenas dolorosas no es posible impedir las, ni tampoco reeriminar al Gobierno o a los legisladores, porque se hayan producido, pues ambos poderes se han preo-

cupado con anticipación de buscarles remedio y lo que ahora experimentamos son las consecuencias de la guerra europea, que han llegado hasta nuestro país algo retardadas.

Pero si esta situación ha llegado a producirse, hay que reconocerlo y decirlo, se debe en gran parte a la resistencia opuesta por el viejo castillo de una ideología caduca y llena de prejuicios que se levanta frente a las soluciones que imponen los problemas de la hora presente.

En vano hemos procurado encontrar soluciones que armonicen los viejos sistemas políticos y económicos que han servido de base y de guía a nuestra vida republicana. En vano los que hemos buscado y estudiado soluciones lo hemos hecho tratando de conservar lo establecido, de no atentar en ningún momento contra lo que consideramos un valor positivo, o sea, contra el derecho de propiedad, de orientar el criterio de la gente trabajadora y elevarlo más allá de donde la educación de nuestro pueblo lo permitía, digo que lo hemos hecho en vano porque hoy como ayer los que proponemos la única salvación práctica del problema actual que es la parcelación de los predios agrícolas para ubicar en ellos a los cesantes, encontramos una decidida resistencia en la realización de este propósito.

En muchos casos, cuando se propone y se discute el remedio de la situación, se cita lo que pasa o ha pasado en otros países y se presenta como la mejor solución, la que se ha dado al problema en Francia o en Italia, sin considerar las distintas modalidades de cada país.

Yo entiendo que esta clase de problemas deben abordarse con criterio nacional, y con profundo conocimiento de nuestra raza, amoldándonos a nuestra situación y a los medios de que disponemos.

He venido sosteniendo, desde hace algún tiempo, en las sociedades obreras, en conversaciones privadas con algunos de nuestros gobernantes y, al mismo tiempo, en algunas instituciones, que, a juicio del Senador que habla, una de las soluciones más eficaces que debiera haberse tomado hace años, es la subdivisión de las tierras. Creo que la única manera de solucionar a fondo

nuestro problema económico es proporcionar a nuestro pueblo la oportunidad de hacerse propietario y cultivar el suelo.

Cuando he sustentado estas ideas en las sociedades obreras, no han salido del círculo estrecho de esas corporaciones; pero cuando las he manifestado dentro de nuestra colectividad política, se ha dicho que estas ideas se acercan mucho al comunismo y que despertarian respecto de los demócratas, el mismo recelo que se tiene para con los comunistas.

Cuando este principio lo he sostenido en corporaciones compuestas de hombres que conocen a fondo estos problemas, han solido manifestarse partidarios en principio; pero llegado el momento de estudiar la manera de poner en práctica esta solución, se levantan en contra, oponiendo una férrea resistencia, los prejuicios individuales bien representados por personas que nos han vencido a la postre tal vez porque tienen mayor ilustración y capacidad que nosotros; pero que en ningún caso han logrado convencernos de que no debemos continuar luchando en este sentido.

Pero, dada la situación del momento, ya no admite espera en Chile la subdivisión de las tierras, por muchas razones que hoy más que otras veces, están latentes en la conciencia de nuestros conciudadanos.

La mayoría de los fundos chilenos—y aunque en esta materia seguramente no estará de acuerdo conmigo mi ilustrado amigo el honorable señor Zañartu—han sido inflados en su valor durante la época de prosperidad alcanzada por el país, hace unos cuatro años.

Las instituciones de crédito concedieron préstamos a los hacendados sobre una base de tasaciones demasiado optimistas y al venir la crisis y la baja de los productos agrícolas, se ha venido a dar cuenta el pueblo y aun de los dueños de estas propiedades, que los préstamos hechos sobre ellas habían alcanzado casi el valor total de las mismas.

En esta situación, existe un gran número de propiedades agrícolas en el país en que sus dueños, hombres seguramente honorables, honrados en toda la extensión de la palabra, y trabajadores, han conservado de

sus propiedades sólo el nombre de dueños. Los intereses acumulados que tienen que pagar, sin contar con los medios necesarios para ello, ya que por las cosechas no les ha sido posible obtener los precios que esperaban, dada la limitación del poder comprador, los colocan en situación de verse obligados a guardar los productos en sus bodegas para una mejor ocasión o bien a lanzarlos al mercado por un vil precio.

Esta situación hace más necesario que nunca que esos propietarios entreguen sus tierras, no a las instituciones bancarias a quienes las tienen hipotecadas, porque eso significaría no una ganancia para ellos y para el pueblo, sino un beneficio particular para dichos acreedores, sino a instituciones como la Caja de Colonización Agrícola, que las pagaría aunque fuera a largo plazo y desde luego, procedería a la parcelación de esas grandes propiedades, a fin de que los nuevos dueños tengan en los primeros años por lo menos que proveer a la alimentación de ellos y sus familias, ya que durante este primer período no sería posible que obtuvieran utilidades.

Se ha argumentado que no existe el dinero necesario para las parcelaciones de fundos, que esta parcelación demanda grandes gastos, porque hay que edificar la casa donde vivirá el colono, hay que comprar enseres, dotar los predios de animales, etc., etc. Yo pregunto, ¿cuánto tiempo demorará una pequeña propiedad agrícola en hacerse productiva? Los más pesimistas tal vez me dirán un año; y yo digo, ¿no hay en las bodegas de nuestros agricultores trigo y otros cereales en cantidad suficiente que se podría dar a los colonos para proveer a su alimentación durante el año? ¿No sería más conveniente para los endeudados propietarios desprenderse de una parte de su producción estancada en sus bodegas, entregándole tasadas a justo precio en abono de sus dividendos atrasados, con lo cual, junto con aliviar sus compromisos permitirían salvar la situación del momento y labrar la riqueza de mañana? ¿No hay bastante madera en el Sur — que hoy no se puede vender — con la cual se podrían construir las casas de estos colonos, dirigidos por individuos com-

petentes, que los hay suficientes en el país y que al presente tienen muy poco trabajo?

Y si analizamos más a fondo esta situación, ¿no habría una asociación de banqueros o de hombres de fortuna que prestaran los fondos necesarios para hacer esto, que es productivo?

Yo tengo absoluta seguridad de que si el Gobierno y los hombres que se sientan en estos bancos hacen una verdadera obra de propaganda en este sentido, los resultados serán felices, y a corto plazo habremos quitado de encima de la nación este estigma vergonzoso de ver en nuestras calles individuos hambrientos, casi desnudos, pidiendo una limosna; habremos preparado un futuro grandioso para este país, evitando así lo que el honorable señor Zañartu decía con tanto brillo: "No es comparable la situación de los obreros rusos, que trabajan con la amenaza encima de recibir un golpe si no ejecutan bien su faena, con la del obrero americano que trabaja bajo la dirección de Mr. Ford, que recibe de las utilidades de su patrón la parte legítima que le corresponde".

De este modo habremos llegado a preparar un estado social si no perfecto, porque es imposible, por lo menos aproximado al desideratum en esta materia, alcanzando la felicidad de nuestros conciudadanos.

Esto que parece algo utópico, algo que los capitalistas no entienden, que los hombres de negocios miran como una fantasía, estoy seguro que será el camino que hay que tomar mañana.

Hay necesidad absoluta de que vayamos en favor de las industrias establecidas. Yo digo, honorable Presidente, ¿cómo es posible pensar, cómo es posible pretender que nuestras industrias vuelvan al estado de prosperidad que tenían hace cuatro años? Eso sería desconocer nuestra verdadera capacidad económica.

Hay cuatro y medio millones de habitantes en este país que carece de mercado exterior a excepción de algunos artículos, porque lo cierto es que hoy ya no podemos exportar nuestros zapatos, tejidos, sombreros y otros productos, y tampoco hay entre nosotros poder comprador para consumirlos. El limitado valor adquisitivo de nuestra moneda y el reducido salario de nuestro obrero apenas

le permite vestirse y satisfacer medianamente aquellas necesidades más premiosas.

Querer desarrollar las industrias sin buscarle previamente mercados, parece más utópico que esto de dar a los obreros cesantes un pedazo de tierra del cual disponemos, haciendo así feliz a una buena parte de nuestros conciudadanos, mientras llega el momento de que los habitantes sean más numerosos y puedan impulsar las industrias.

No desconozco que hay industrias nuevas que pueden implantarse en el país, aunque nos encontramos con la misma situación de crisis, la falta de capital, y para obtenerlo tendríamos que recurrir al extranjero. Ya se dice que es necesario que entre el Banco Central de Chile y los Bancos Centrales de otros países, se procure un acuerdo sobre el particular; ya se dice que es posible que el oro del Banco de Francia, que no encuentra en Europa un interés superior al uno y medio por ciento, venga a Chile en busca de un interés del ocho o del nueve por ciento; ya se dice, también, que está muy cerca eso que se llama comunismo.

Yo, que no soy comunista, y que no quiero que el comunismo prenda en los pueblos, me contento con el socialismo.

Quiero terminar diciendo que los que tienen hoy día la semilla, los animales, los enseres y todo lo necesario para dotar de parcelas y lo deben todo, no pueden oponerse a una solución que algún sacrificio les va a imponer, lo reconozco, pero que es la única que puede salvar la situación actual.

Creo más; considero que si oponen alguna resistencia habría llegado el caso de imponer por la fuerza esta solución, porque el primer deber de un Gobierno es dar de comer a los ciudadanos.

El señor **Opazo** (Presidente).—Está pendiente la indicación formulada en la última sesión por el honorable señor Barros Errázuriz, relativa a una invitación a la otra Cámara, solicito el asentimiento del Honorable Senado para postergar la votación de dicha indicación y tratarla conjuntamente con otra que se ha recibido de la misma Honorable Cámara.

Acordado.

Habiendo llegado el término de la hora, se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

Modificación del artículo 226 del Código de Minería

El señor **Opazo** (Presidente).— Continúa la sesión.

El señor **Secretario**.—En el primer lugar de la tabla figura el proyecto de ley, iniciado en una moción del honorable señor Marambio, que propone prorrogar a cuatro años el plazo de dos que establece el artículo 226, del Código de Minería.

El informe de la Comisión respectiva dice así:

“Vuestra Comisión de Legislación y Justicia, ha estudiado el proyecto de ley del honorable Senador don Nicolás Marambio M., tendiente a ampliar a cuatro años el plazo de dos años que establece el artículo 226 del Código de Minería, vigente para que se mensuren las pertenencias que, al promulgarse dicho Código, estaban solamente ratificadas.

“Los fundamentos en que se apoya esa moción, y que no son otros, que las perturbaciones que a toda clase de industrias, y especialmente a la minera, acarrea la actual crisis económica, la hacen ampliamente aceptable, por lo que vuestra Comisión os recomienda que la aprobéis en los propios términos en que viene redactada.

“El mismo señor Marambio formuló en la Comisión, otras indicaciones tendientes a ampliar estas medidas de emergencia a favor de la minería.

“En primer lugar, se trata de aumentar a dieciocho meses el plazo dentro del cual debe construirse el hito de referencia y solicitarse la mensura de las pertenencias manifestadas desde que empezó a regir el actual Código, siempre por supuesto que no estén caducadas, y de las que se manifiesten en adelante hasta el 30 de Junio de 1932.

“En segundo lugar, se suspenderían hasta esa misma fecha los efectos de los artículos 50 y 51 del Código de Minería, que establecen la caducidad de las pertenencias cuando no se agita el expediente de mensura o de oposición a mensura durante tres meses consecutivos, lo que favorecería, ante todo, a los que actualmente están tramitan-

do la mensura y que no pueden hacer los gastos que esta operación requiere.

Todas estas medidas han merecido ser acogidas por la Comisión.

“Se ha aceptado también la inclusión de un artículo que limite en algo las prórrogas para mensurar, cuando puedan causar perjuicio a terceros. En efecto, conforme al artículo 44 del Código de Minería, cuando hay oposición a una mensura por alegarse derecho preferente, el opositor debe solicitar también la mensura de su pertenencia, a fin de que, realizada esta operación, pueda a su vez mensurarse el que se presentó a mensurar antes que él, pero con título posterior.

“Sin embargo, esta obligación de mensurar queda postergada si el que alega derecho preferente tiene todavía plazo pendiente para construir el hito de referencia. En tal caso, si se hiciera efectiva en toda su amplitud por este opositor la prórroga que concede la ley en estudio, retardaría demasiado la mensura solicitada por el otro petionario, lo que sería contrario al interés de la minería. Para tal evento, conviene establecer que el plazo de que gozará el opositor para solicitar la mensura de su pertenencia en el caso del inciso segundo del artículo 44, no será superior a seis meses, contados desde la fecha de la oposición. De todos modos, resultará favorecido, pues siempre tendrá un plazo superior al que tiene actualmente.

“Por lo demás, todas las medidas propuestas tienen la ventaja de que no modifican las disposiciones permanentes del Código de Minería, pues son de efectos transitorios.

“En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión os propone que aprobéis el proyecto en los siguientes términos:

“**Artículo 1.º** Se amplía a cuatro años el plazo de dos años a que se refiere el artículo 226 del Código de Minería.

“**Artículo 2.º** Las pertenencias manifestadas durante la vigencia del actual Código de Minería y cuyos plazos para construir el hito de referencia y para solicitar la mensura estuvieren vigentes al entrar a regir la presente ley, podrán cumplir esas obligaciones dentro del plazo de dieciocho meses, contado en la forma que señala el inciso primero del artículo 40 del mencionado Código.

“Las pertenencias que se manifiesten antes del 1.º de Julio de 1932, tendrán también el plazo de dieciocho meses para los fines expresados en el inciso precedente.

“**Artículo 3.º** El opositor a que se refiere el inciso segundo del artículo 44 del Código de Minería, no podrá gozar del plazo señalado en el artículo anterior, por un tiempo superior a seis meses, contado desde la fecha de la oposición.

“**Artículo 4.º** Se suspenden hasta el 30 de Junio de 1932, los efectos de lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Código de Minería.

“**Artículo 5.º** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado, en general, el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar en su discusión particular.

Queda así acordado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 1.º Se amplía a cuatro años el plazo de dos años a que se refiere el artículo 226 del Código de Minería”.

El señor **Opazo** (Presidente). — Ofrezco la palabra en la discusión del artículo a que se acaba de dar lectura.

El señor **Barros Jara**. — Por mi parte, me permito rogar al honorable señor **Marambio**, que nos dé una ligera explicación sobre esta materia, porque, dentro de los límites del debate, no estamos en condiciones de estar buscando los artículos del Código de Minería a que se refiere la moción de mi honorable colega.

El señor **Marambio**. — La verdad es, señor Presidente, que se trata de un proyecto cuyas disposiciones tienen sólo carácter transitorio y ninguna de ellas modifica el actual Código de Minería.

El artículo 1.º de este proyecto tiende a modificar el artículo 226 del Código de Minería; pero, hay que tomar en cuenta que este artículo 226 contiene una disposición transitoria, de manera que en un tiempo más, va a cesar de tener aplicación.

Cuando se dictó el actual Código de Mi-

nería, se suprimió el trámite de la “ratificación”, quedando sólo los de “manifestación” y “mensura”. A la fecha de la aprobación del nuevo Código había muchas minas que estaban manifestadas y ratificadas, pero no mensuradas, de modo que había necesidad de contemplar una disposición de carácter transitorio para que esas minas que habían estado sin mensurarse varios años o, por lo menos, desde antes de la vigencia del Código actual, tuvieran un plazo más o menos largo para su mensura, ya que el antiguo Código no exigía ese trámite como obligatorio. Con este objeto se concedió el plazo de dos años para las minas ratificadas de que habla el artículo 226. Ahora, se ha visto que con la crisis aguda que azota a la industria minera — sobre la cual no creo necesario insistir — este plazo, próximo a expirar es insuficiente, dada la situación actual. En efecto, muchos mineros tienen apenas con qué pagar la patente. Parece lógico, entonces, esta prórroga de dos años, porque dentro de ella puede venir una situación de holgura y el minero cumplir con esta obligación que, mal que mal, significa desembolsos apreciables.

Este es el alcance del artículo 1.º del proyecto.

Vienen después otras disposiciones relacionadas con las pertenencias que se han manifestado durante la vigencia del actual Código y con las que se manifiesten hasta mediados del año próximo. Las manifestadas durante la vigencia del actual Código, tienen un plazo de 180 días para solicitar la mensura; y como para esto es necesario que se hagan reconocimientos, se paguen las patentes, etc., o sea, que el interesado debe hacer gastos; y como, por otra parte, la situación económica actual también afecta a los mineros que se encuentran en esas condiciones, el plazo de 6 meses se amplía en el proyecto a 18 meses. Esta es también una medida transitoria.

Por último, el Código dispone que, al solicitar la mensura, el manifestante está obligado a tramitarla, es decir, a no dejar dormir el expediente respectivo, a fin de que no suceda que la persona que tiene obligación de mensurar, se presente pidiendo la mensura y, a la vez, de acuerdo con otra persona, provoque un juicio de oposición y, en seguida, dejen el asunto durmiendo. Por

eso se dice que si el manifestante, durante tres meses consecutivos, no hace gestión para que el juicio avance hasta que quede inscrita la mensura, caduca la pertenencia.

En la actual situación de crisis, los manifestantes no tienen dinero para mensurar y por eso en el proyecto se suspenden los efectos de la disposición a que me he referido, a fin de favorecer a los mineros que actualmente están tramitando sus mensuras.

Hay otra disposición del proyecto, la del artículo 3.º, que se refiere al caso de una persona que quiera mensurar y no pueda hacerlo, porque otra se opone a ello, con derecho preferente y debe mensurarse de antemano. En este caso, se acorta el plazo para que el opositor mensure su pertenencia, y quede el otro interesado en condiciones de hacerlo también.

Repito que todas estas medidas son de carácter transitorio, para ayudar al minero en la situación aflictiva del momento, y el Código de Minería regirá en todas sus partes, tal cual está concebido, en el momento mismo en que caduquen las disposiciones transitorias del proyecto en discusión.

Tales son los fundamentos de la moción que tuve el honor de presentar y de las indicaciones con que la complementé en el seno de la Comisión informante.

El señor **Barros Jara**.— Después de haber oído las explicaciones que se ha servido dar el honorable señor Marambio, el que habla queda en situación de dar su voto en el proyecto en debate.

El señor **Yrarrázaval**.— Yo había pensado no hacer uso de la palabra en este proyecto. Comprendo que la situación de la minería, por lo menos de los mineros, es difícil. Es una situación simpática que merece la consideración de los legisladores, y especialmente de los representantes en el Congreso de las provincias esencialmente mineras. Sin embargo, yo quiero hacer notar que este proyecto consta de varios artículos y el proyecto primitivo elaborado sobre esta materia constaba de un sólo artículo, el artículo primero, relativo a la reforma del artículo 226 del Código de Minería. La ampliación de dos a cuatro años del plazo a que ese artículo del Código se refiere, es razonable y justificada.

Pero en la Comisión se han añadido otros artículos que yo no los considero igualmente

razonables y justificados, por lo menos en la forma amplia en que lo hace el proyecto de la Comisión.

El Código actual descansa en el principio de que los peticionarios tengan un plazo de seis meses para hacer ciertas operaciones, al término del cual, sus pertenencias queden mensuradas.

El artículo 2.º del proyecto, amplía ese plazo a 18 meses, para aquellos que hayan manifestado pertenencias durante la vigencia del actual Código de Minería. Y en el inciso 2.º va aún más leyes: da igual plazo de 18 meses a aquellos que, dentro del año, comprendido hasta el 1.º de Julio de 1932, manifiesten pertenencias, o sea, dos años y medio hasta la mensura. Me parece demasiado.

En mérito de estas consideraciones, me permito insinuar al honorable señor Marambio la conveniencia de reducir, sin variar la estructura del proyecto, a doce el plazo de 18 meses, para que las pertenencias denunciadas durante la vigencia del Código de Minería perfeccionen sus títulos, y no extender hasta el 31 de Julio de 1932, la gracia a que se refiere el inciso 2.º del artículo 2.º, sino hasta el 31 de Diciembre de 1931. De otra manera esto significaría postergar durante dos años y medio una situación peor que la que existía durante la vigencia del antiguo Código de Minería y que se trató de remediar en el nuevo.

Formulo, pues, indicación para que en el artículo 2.º, incisos primero y segundo, se reduzca de 18 meses a 12 el plazo para mensurar; y para que en el inciso segundo del mismo artículo, se diga "antes del 1.º de Enero de 1932", en vez de "antes del 1.º de Julio de 1931".

El señor **Opazo** (Presidente).— Su Señoría podrá renovar su indicación cuando entremos a la discusión del artículo 2.º, pues estamos en la discusión del artículo 1.º

El señor **Yrarrázaval**.— Me he anticipado a formular indicación sobre el artículo 2.º, porque estimo que la discusión del proyecto no habrá de ser muy extensa.

El señor **Marambio**.— En las observaciones que formulé, hablé también en general, a fin de acortar en lo posible la discusión del proyecto.

La verdad es que las agregaciones que

aparecen en el proyecto de la Comisión, fueron formuladas por el que habla. Al imponerse, muchos mineros, de la moción que yo había presentado, me insinuaron la conveniencia de contemplar en dicha moción la situación de quienes han hecho pedimentos durante la vigencia del actual Código de Minería. Me hacían notar que el plazo de seis meses era estrecho para llevar a cabo la mensura de las pertenencias, y pedían que este plazo fuera por lo menos de dos años, permanentemente.

Fué entonces cuando el Senador que habla llevó a la Comisión informante algunas soluciones de armonía en estas peticiones, buscando siempre un término medio equitativo que consultara todos los intereses. Junto con proponer la disposición que contiene el artículo 2.º, se agregó un inciso, según el cual, las pertenencias que se manifiesten antes del 1.º de Julio de 1932, tendrán también el plazo de dieciocho meses para construir el hito de referencia y solicitar la mensura.

En el artículo 3.º, que se refiere a las mensuras, se establece una disposición que, precisamente, viene a salvar en parte los inconvenientes que ha señalado el honorable señor Yrarrázaval. La persona que hace el pedimento, no tiene la obligación de construir el hito antes del plazo de 18 meses; pero si hay otro interesado que desee mensurar, entonces el primer peticionario está obligado a mensurar dentro del plazo de seis meses, esto es, se le reduce el plazo de prórroga contemplado en los artículos anteriores.

De modo, pues, que este artículo 3.º ha venido a solucionar en buena parte los inconvenientes que preveía el señor Yrarrázaval en el inciso 2.º del artículo anterior.

La cuestión se reduce ahora, a si los plazos para iniciar las mensuras deben ser más cortos o más largos; yo estaría, indudablemente, por los plazos más cortos, si la situación actual presentará síntomas de mejoría; pero tratándose, como en realidad se trata, de disposiciones de carácter transitorio, y para salvar una crisis de la industria, cuyo término no se divisa para un porvenir muy inmediato, considero que es mejor dar un mayor

respiro a los interesados para cumplir las obligaciones que les impone la ley, evitando así tener que dictar nuevas prórrogas en poco tiempo más.

El señor Yrarrázaval.— Como ha dicho el honorable señor Marambio, carece de importancia la cuestión relativa a que el plazo sea de 12 o 18 meses, porque en principio se puede hacer una manifestación de benevolencia en un caso extraordinario; pero justamente, el sentar el principio de que se puedan mantener pedimentos mineros durante 18 meses sin hacer ningún trabajo en ellos, es el punto grave de esta cuestión. En efecto, la serie de prórrogas inevitables que van a venir después de la presente, van a contribuir a formar la idea entre los interesados en esta clase de trabajos, que se puede mantener permanentemente una pertenencia sin trabajo alguno en ella, con lo que se dará un rudo golpe a la industria minera, volviendo a un sistema de estagnación peor que el que existía cuando regía el antiguo Código de Minería.

Creo que es pues más conveniente que si de aquí a un año no se normaliza la situación, se proceda a otorgar otro período de gracia de un año, pero no de 18 en 18 meses.

La importancia del artículo 3.º del informe de la Comisión es efectiva, pero tiene aplicación más bien para el caso de juicios; juicios al revés si se pudiera decir, porque si un individuo hace una denuncia que abarque todo un departamento—ya que no existe limitación para la extensión que se puede denunciar—y después se presenta otra persona y hace una denuncia dentro de ese mismo departamento, pero refiriéndose sólo a una pequeña extensión que la denuncia del otro no comprendió, el primitivo denunciante tendrá que oponerse al segundo y para ello proceder a mensurar, pero no ya dentro del plazo de 18 meses, sino en uno mucho más breve.

Ahora, esto de ampliar el plazo a 18 meses, aun para los futuros peticionarios, lo considero un exceso. Comprendo que se haga una concesión a los que ya se encuentran empeñados en un negocio minero y que bien pudieron no prever la situación de

crisis que hoy azota a la industria minera, y que han hecho trabajos que hoy día no pueden continuar.

Pero no me parece justificada ni conveniente la medida, tratándose de peticionarios que, estando al margen de la actual situación, no tienen por qué invocar, en beneficio propio, situaciones que pudieron perfectamente evitar y que voluntaria y deliberadamente van a afrontar, máxime si se considera que estos futuros peticionarios pueden ser fuertes sindicatos que sin razón de equidad alguna se van a beneficiar con franquicias extraordinarias, ideadas sólo para salvar a los que actualmente soportan las consecuencias de una crisis.

Convengo, pues, en que se ayude al que se encuentra actualmente comprometido en una industria que pasa por un período de angustias que bien pudo no prever, pero no al que consciente de esa situación se embarca deliberadamente en negocios de esta índole.

Por eso me alegraría que el honorable señor Marambio, cuya autoridad en esta materia es indiscutible, aceptara, siquiera en parte, mis observaciones.

El señor **Marambio**. — De acuerdo con las observaciones del honorable señor Yrarrázaval, podría decirse en el inciso segundo del artículo 2.º: "Las pertenencias que se manifiesten antes del 1.º de Enero de 1932.....", dejando lo demás igual.

El señor **Opazo** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 1.º

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — "Artículo 2.º Las pertenencias manifestadas durante la vigencia del actual Código de Minería y cuyos plazos para construir el hito de referencia y para solicitar la mensura estuvieren vigentes al entrar a regir la presente ley, podrán cumplir esas obligaciones dentro del plazo de dieciocho meses, contado en la forma que señala el inciso primero del artículo 40 del mencionado Código.

Las pertenencias que se manifiesten antes del 1.º de Julio de 1932, tendrán también el plazo de dieciocho meses para los fines expresados en el inciso precedente".

En este artículo inciden las dos indicaciones que ha formulado el honorable señor Yrarrázaval: para que el plazo de dieciocho meses se reduzca a doce, y para que la fecha "1.º de Julio de 1932", se sustituya por "1.º de Enero de 1932".

El señor **Opazo** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la primera de las indicaciones del honorable señor Yrarrázaval, o sea, para reducir el plazo a doce meses.

El señor **Marambio**. — (Si esta indicación es rechazada, ¿se entendería aprobado el plazo de dieciocho meses?)

El señor **Opazo** (Presidente). — Sí, señor Senador.

— **Votada la indicación, resultó desechada por catorce votos contra cuatro y una abstención.**

El señor **Opazo** (Presidente). — Desechada la indicación.

Hay otra indicación del honorable señor Yrarrázaval, que ha sido modificada por el honorable señor Marambio en el sentido de decir "antes del 1.º de enero de 1932".

Si no hubiera oposición, se podría dar por aprobada en esa forma.

Aprobada.

— **Sin debate, y por asentimiento unánime, se dieron por aprobados, sucesivamente, los artículos 3.º, 4.º y 5.º del proyecto, que dicen así:**

"Artículo 3.º El opositor a que se refiere el inciso segundo del artículo 44 del Código de Minería, no podrá gozar del plazo señalado en el artículo anterior, por un tiempo superior a seis meses, contado desde la fecha de la oposición.

Artículo 4.º Se suspenden hasta el 30 de Junio de 1932, los efectos de lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Código de Minería.

Artículo 5.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Opazo** (Presidente). — Queda despachado el proyecto.

REORGANIZACION DE LA CAJA DE COLONIZACION AGRICOLA

El señor **Opazo** (Presidente). — Corresponde discutir el proyecto de ley sobre reorganización de la Caja de Colonización Agrícola. Como el informe de Comisión evacuado sobre el particular ha sido repartido oportunamente a los señores Senadores, se omitirá su lectura, si ésta no fuere pedida.

El señor **Adrián**. — Considero que este proyecto es muy interesante y digno del mayor estudio; y algunos Senadores no hemos alcanzado a imponernos de él lo bastante para formarnos un juicio completo sobre sus disposiciones. Por esta circunstancia, ruego

a la Mesa que se sirva solicitar el asentimiento de la Sala para postergar su discusión hasta mañana.

El señor **Opazo** (Presidente). — A pesar de que este proyecto fué repartido hace dos días, creo que el Honorable Senado no tendrá inconveniente para aceptar la insinuación del honorable Senador.

(Si no se hace observación, se postergará hasta mañana el estudio de este proyecto.

(Acordado.

Como no hay otro asunto de qué tratar, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.